DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 25 de Septiembre de 1906 — TOMO IV – Núm. 302

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

22 DE SEPTIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, INGENIERO DON JOSÉ SERRATO)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Areco, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Canfield, Fernández, Berro, Castro, Freire (don Tulio), Semblat, Magariños Veira, Brito, Cortinas, Pérez Olave, Samacoitz, Oneto y Viana, Iglesias Canstatt, Canessa, Freire (don Román), Viera, Tiscornia, Pittaluga, Ferrando y Olaondo, Mora Magariños, Martínez, Cabral, Enciso, Olivera (don Félix), Lenzi, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Devincenzi, Icasuriaga, Vidal (don Alfredo), Casaravilla Vidal, Lussich, Rodríguez (don Gregorio L.), Albín, Accinelli, Suárez, Sosa, Guillot, Terra, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Roosen, Arena y Otero.

Faltan:

CON AVISO los señores: Manini Ríos, Travieso, Saldaña, Borrás, Pelayo, Vásquez Acevedo, Muró, Navarrete, Fleurquin y Paullier.

CON LICENCIA los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera y Ramón Guerra.

SIN AVISO los señores: Sudriers, Borro, García (don Luis I.), Pereda, Massera, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Lezama y Rivas.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se empieza á leer).

Señor Freire (don Tulio)— Hago moción para que se suspenda la lectura del acta, pues son las cuatro y media.—(Apoyados.)

—Se va á votar.

Si se suspende la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para la Capital, á regir en el ejercicio de 1906-1907».

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo, declarando incluido en la actual convocatoria extraordinaria el expediente iniciado por don Felipe Baptista y Vedia relativo al abono de billetes nacionalizados».

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos de ley de V. H. facultando al Poder Ejecutivo para los materiales y maquinarias para adquirir el ensanche de las instalaciones de la Luz Eléctrica y el relativo á los gastos originados con motivo de la celebración del Congreso Pan-Americano en Río de Janeiro y por las demostraciones hechas al señor Root».

—Archívese.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre próximo».

—Archívese.

«El Centro de Almaceneros Minoristas presenta á V. H. una exposición adhiriendo al pedido formulado por los fabricantes, importadores y consignatarios de tabacos, cigarros y cigarrillos, en su escrito de fecha 11 del corriente».

—A la Comisión de Hacienda.

«La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relativo á sorteo de una lotería extraordinaria».

—Repártase.

«La misma, se expide sobre la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Rodados.»

—Téngase presente.

«La Unión Industrial Uruguaya» presenta una exposición adhiriendo al pedido formulado ante Vuestra Honorabilidad por los fabricantes, importadores y consignatarios de tabacos.»

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave—Entre los asuntos incluidos en la convocatoria á sesiones extraordinarias, se halla un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza á disponer de la suma de 100.000 pesos para la construcción de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Hay bastante urgencia en la sanción de este proyecto, por cuanto las obras van á quedar paralizadas por falta de fondos.

Como la Comisión de Fomento ya se ha expedido, y dada la urgencia—vuelvo á repetir—que existe en la sanción de este proyecto, mociono para que sea tratado en primer término en la próxima sesión, siempre que termine hoy la discusión del Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda vería con agrado que la Honorable Cámara se ocupara en la sesión de hoy del proyecto de ley que ha formulado, como sustitutivo del que remitió el Poder Ejecutivo para autorizar el juego de una lotería extraordinaria, cuyo producto se destina á socorrer las víctimas de la última catástrofe chilena.

El asunto es de fácil resolución; y es urgente que la República concurra con su óbolo á aliviar la desgracia de aquella República hermana.

El espíritu de todos nuestros colegas es favorable á esa resolución.

Por consiguiente, no habrá debate, y en dos ó tres minutos podrá quedar terminado el asunto.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rodríguez á nombre de la Comisión de Hacienda.

¿La mente del señor diputado es que este asunto se trate con prelación á la orden del día?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Brito—Señor presidente:

El recinto de esta Honorable Cámara está, en su testero, adornado con el retrato del prócer de nuestra nacionalidad.

Mañana, 23 de Septiembre, es aniversario de su muerte.

Mociono para que la Honorable Cámara, en recuerdo del benemérito General don José Gervasio Artigas, se ponga de pie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Brito.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se invita á todos los señores diputados á ponerse de pie en recuerdo á la memoria del General Artigas.

(Así lo efectúan los señores representantes).

Señor Cabral—En la carpeta de la Comisión de Presupuesto, señor presidente, existe un proyecto aditivo del presupuesto universitario, ya sancionado por el Honorable Senado, que fué pasado á esta rama del Cuerpo Legislativo el último día del período ordinario.

Por manifestaciones privadas de algunos de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, sé que ésta piensa informar verbalmente en este proyecto, puesto que cree innecesario un informe escrito.

Como en la sesión de hoy se va á terminar la discusión del Presupuesto, y como no conviene dejar para después la sanción de ese proyecto aditivo, yo haría moción para que ese proyecto—ya sancionado por el Honorable Senado—se pusiera en primer término en la orden del día de la sesión del martes.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave — Por moción mía, hay un asunto que debe colocarse en primer término en la orden del día de la sesión del martes.

Señor Cabral—En segundo término, entonces.

Señor Berro — Deseo significar, señor presidente, que la mente de la Comisión de Presupuesto era tratar ese asunto inmediatamente de concluido el Presupuesto General de Gastos, que toca ya á su término: no falta más que lo concerniente á las planillas del Poder Judicial. Sancionadas esas planillas, que estimo no nos tomarán mucho tiempo, la Comisión de Presupuesto se propone poner á consideración de la Honorable Cámara el presupuesto universitario, es decir, las planillas aditivas á que hace referencia el señor diputado preopinante.

Señor Pérez Olave—Pero sería conveniente que eso figurara en una orden del día posterior.

Señor Areco—No; está bien: en la sesión de hoy se trata, si hay tiempo; si no, se deja para la sesión del martes.

Señor Pérez Olave—Pero algunos señores diputados van á hacer objeciones al presupuesto, y no han venido preparados para esa discusión.

Señor Berro—Continúo, porque no había terminado.

La planilla aditiva al presupuesto de la universidad, forma parte del Presupuesto que está en discusión.

El Poder Ejecutivo ha remitido un Mensaje á la Honorable Cámara, en el cual, precisamente, hace presente á esta Honorable Corporación, que entre los asuntos que motivan la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, propone el relativo al presupuesto universitario, sancionado por el Honorable Senado.

De modo que con sujeción al Mensaje del Poder Ejecutivo ese presupuesto forma parte del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Berro—Así es que lo pertinente es que se considere inmediatamente de terminada la discusión y sanción del presupuesto relativo al Poder Judicial.—(Apoyados.—No apoyados).

—Creo que es innecesario hacer moción especial al respecto.

Señor Cabral—Teniendo en cuenta, señor presidente, que alguien podría oponerse al temperamento que propone el doctor Berro, es que yo, á mi vez, no lo propuse; pero si la Cámara estuviera dispuesta á entrar hoy mismo á la discusión del presupuesto universitario, por mi parte no tengo inconveniente y acepto, en ese caso, la moción del señor diputado Berro.

Señor Pérez Olave—¿Está en discusión la moción del doctor Berro?

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Cabral, con la enmienda del señor diputado Berro.

Señor Pérez Olave—Yo entiendo, señor presidente, que el asunto referente al presupuesto universitario es un asunto especial, que hemos tratado en sesiones distintas á las del Presupuesto General de Gastos.

En la última sesión del período ordinario, el doctor Otero formuló una serie de observaciones en contra de la nueva resolución tomada por el Honorable Senado acerca del presupuesto que esta Honorable Cámara había sancionado.

Desde que ese señor diputado no está presente, me parece muy justo esperar á que se halle en el seno de la Honorable Cámara á fin de que pueda formular esas objeciones.

Por lo demás, estimo—vuelvo á repetir—que este es un asunto especial, desde que ha sido tratado con prescindencia absoluta del Presupuesto General.

De modo que es necesario—ó bien una resolución expresa de la Honorable Cámara que fije la próxima sesión—ó bien que figure en la orden del día como cualquier otro asunto.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cabral, con la modificación del señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Areco—Indico á la Mesa la conveniencia que habría en que figurara en la próxima orden del día—siempre que termináramos hoy con la discusión del Presupuesto — la discusión del presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas, tanto de la Capital como de los Departamentos del interior y del litoral, puesto que conviene que de una vez concluyamos con esta cuestión de Presupuesto. (Apoyados).

—La Mesa lo colocaría en el lugar que corresponda.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Quedó resuelto en la última sesión, que ese asunto fuera tratado inmediatamente después de concluido el Presupuesto General de Gastos, si mal no recuerdo.

Señor Areco—¿Quedó resuelto eso?

Señor Presidente—No hay decisión ninguna, señor diputado. Fué una indicación de la Junta de Montevideo hecha conocer por su Vicepresidente, á quien la Mesa comunicó que su propósito era proceder como lo ha indicado el señor diputado Areco. De ahí talvez se origine el error del señor diputado Quintana.

Señor Areco—Entonces, retiro la indicación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto relativo á la lotería para contribuir á aliviar las desgracias de Chile.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Hemos tenido en cuenta el mensaje del Poder Ejecutivo por el que acompaña un proyecto de ley autorizando la emisión de una lotería extraordinaria, cuyo producto se agregaría á la suscripción destinada á aliviar á los damnificados por las catástrofes de Chile y aún cuando estimamos los móviles plausibles que han determinado al Poder Ejecutivo á escogitar este medio excepcional, para no agregar un recargo más á los gastos del presente ejercicio, creemos que la propia magnitud del desastre experimentado por nuestra hermana trasandina, reclama un inmediato auxilio, que no podría obtenerse tan pronto como es deseable, si aceptáramos el temperamento de la lotería.

Por otra parte, y con el fin de evitarle al Erario Público un exceso de gastos, arrojaríamos la dificultad sobre un tesoro más modesto, como es el de la Caridad y Beneficencia Pública, que se resentiría, seguramente, con la aprobación del medio que propone el Poder Ejecutivo.

Juzgamos, pues, más oportuno y eficaz aconsejaros la sanción del siguiente sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo único — Autorízase al Poder Ejecutivo á suscribirse, á nombre de la Nación, en la lista popular iniciada para socorrer á las víctimas de los últimos terremotos de Chile, con la suma de 20.000 pesos oro, que tomará de rentas generales.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Gregorio L. Rodríguez.
Martín C. Martínez.
Blas Vidal (hijo).
Germán Roosen.
Gabriel Terra.
Carlos Oneto y Viana.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo único.)

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en las modificaciones al proyecto de ley de Patentes de Rodados.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, á pesar de la discrepancia que existe con lo que sostuvo la misma en su anterior dictamen, cree que no debe oponerse á la modificación introducida por el Honorable Senado, en obsequio á los intereses municipales, que se sienten perjudicados por el retardo en la promulgación de esta ley.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Gregorio L. Rodríguez.
Carlos Oneto y Viana.
Germán Roosen.
Blas Vidal (hijo).
Martín C. Martínez.

—Léanse las modificaciones.
(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, con esta fecha, ha sancionado el proyecto de ley de Patentes de Rodados para el ejercicio económico de 1906-1907 con la modificación al artículo que á continuación se transcribe:

«Artículo 7.º Los particulares abonarán por los carruajes de su propiedad que excedan de uno hasta cuatro, sólo media patente por cada uno, y los dueños de cocherías podrán incluir en la patente respectiva hasta dos, pero queda entendido que dichos carruajes no podrán rodar sino alternativamente y que en estos casos es obligatorio que el conductor lleve consigo la patente respectiva, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que le correspondiera al carruaje. La Oficina de Rodados anotará en la patente las adiciones y supresiones á que den lugar la compra y enajenación de carruajes ó su reemplazo temporal motivado por compostura de los vehículos».

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Emilio Aregno,
1.er Vicepresidente.
Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—En discusión particular.

Señor Tiscornia—El Honorable Senado entiende, señor presidente, que debe mantenerse la facultad que concedía la ley antigua, de sustituir los vehículos que no se hacen transitar á causa de tenerse en compostura.

El asunto creo que no vale la pena de que motive la convocación de Asamblea General para su resolución.

Yo creo que es inconveniente esa facultad de sustituir; pero dado el tiempo que ya ha pasado, demorando la percepción del impuesto, me parece necesario que no se postergue por más tiempo la sanción de esta ley.

Considera el Honorable Senado que puede reglamentarse de modo á evitar el fraude que se comete con esta facultad que le concede la ley, y estoy seguro que en la reglamentación que haga la Dirección de Rodados prevendrá todas las oportunidades que hasta ahora han tenido los que cometen ese fraude.

De modo que la sustitución sólo se admitirá cuando se justifique que no rueda el carruaje por estar en compostura.

A otra cosa. La Dirección de Rodados ha extendido, en años anteriores, la facultad que concede este artículo para sustituir los carruajes; la ha extendido á los vehículos de carga.

Es bueno que quede aclarado que esta extensión no procede; no está en la ley. La ley se refiere única y exclusivamente á los carruajes, pero no á los vehículos de carga.

El señor Director de Rodados tenía interés en que este punto quedara perfectamente aclarado, ya que la práctica había sido admitir la sustitución también de los vehículos de carga.

Mi opinión es que la letra de la ley es suficientemente precisa.

Sin embargo, no sería malo que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda dijera si esta interpretación que yo le doy, es la verdadera.

Señor Mora Magariños—Sería la de la Comisión, pero no la de la Cámara.

Señor Tiscornia—Pero si no hubiera oposición, se entendería que era la de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Por lo pronto, la mía es contraria.

Señor Tiscornia—Perfectamente; yo oiría á la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Aún cuando creo que las explicaciones que pueda dar la Comisión de Hacienda, no bastan como interpretación,—porque una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo, no puede interpretar una ley—debo decirle al señor diputado Tiscornia que el texto del artículo 7.º, que viene rigiendo desde hace algunos años, es perfectamente claro, y no admite la dualidad de interpretación que le ha dado la Dirección de Rodados. La facultad de sustituir carruajes, es exclusivamente para vehículos de personas, y no para vehículos de carga.

De manera que la Dirección de Rodados,—á juicio del que habla, y creo que tal es la mente de la Comisión de Hacienda,—no puede acordar la facultad de sustitución á vehículos de carga, aplicando, por analogía, la disposición contenida en el artículo 7.º.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Voy á decir algunas palabras, señor presidente, acerca del fondo del asunto; pero ocupándome primeramente de la cuestión propuesta por el señor diputado Tiscornia, debo expresar lo que yo entiendo á este respecto.

Estas leyes de impuestos, señor presidente, no se pueden interpretar de la manera cómo lo hace el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Desde que no hay disposición que prohiba la sustitución, no puede la Dirección de Rodados prohibir al propietario de un carro, que, en el momento que no pueda utilizarlo en la calle, lo sustituya por otro. Está esto hasta dentro de los términos de la equidad.

Desde que se da una patente para hacer rodar un vehículo y ese vehículo, por cualquier causa, por descompostura, no puede rodar, tiene derecho el propietario á hacer rodar otro, puesto que no defrauda á la Municipalidad en ningún sentido ni la perjudica, porque siempre habrá un rodado, y pagado una patente.

Como decía al principio, y lo repito, esta ley no puede ser interpretada de manera tan restrictiva.

No habiendo disposición que prohiba al propietario de un vehículo el que lo sustituya por otro de igual patente, no puede la Municipalidad decir que no se puede hacer rodar otro.

Había manifestado en la sesión anterior que me iba á oponer con alguna extensión á la modificación que introduce el Senado en la ley; pero veo que esta oposición no va á tener resultado como yo lo esperaba, porque la Comisión de Hacienda acepta la modificación.

Para mí no es argumento de importancia el decir que el ejercicio económico ha empezado y que hay interés en que se cobre el impuesto de inmediato. Hay interés, pero éste no es de tanta importancia para que inmediatamente se sancione la ley con artículos que podrían ser sustituidos por otros mejores.

No se va á defraudar el impuesto porque tardémos algunos días en la sanción de la ley.

Por lo general, la ley de patentes de rodados se aplica tres, cuatro y hasta cinco meses después de haber empezado el ejercicio económico y todo el mundo paga el impuesto.

El Honorable Senado—y me limito á decir nada más que algunas palabras, salvando mi voto á este respecto—ha establecido que los carruajes de los particulares paguen media patente cuando se inscriba más de uno en la patente que solicitan.

Se han invocado varias razones para modificar lo existente.

Una de ellas, la principal para la Junta, es que el procedimiento que se sigue de expedir á los particulares y fabricantes de coches patentes para dos ó más carruajes que deben rodar alternativamente, pagando sólo por un carruaje, y el permitirse que en caso de extravío de aquélla se pueda sacar un duplicado, da lugar á fraudes, cuando no es exacta aquella pérdida, y engañando á las autoridades se pide la sustitución por otros los números de los vehículos que contiene el certificado. De ese modo, se dice, se pueden hacer rodar otros tantos carruajes de los que indica la patente, sin pagar nada al Municipio.

Yo no lo concibo. Yo no concibo cerebro humano que se ocupe en hacer los fraudes que se indican.

Un particular, una familia que tiene dos ó tres carruajes; que para sostener ese lujo necesita poseer una buena fortuna, cien ó doscientos mil pesos; que tiene que pagar mensualmente de cien á doscientos pesos en manutención de caballos, alquiler de caballeriza, sueldo de cochero, composturas, etc., ¿cómo va á defraudar treinta ó cuarenta pesos al año,—no para él, puesto que sus carruajes pueden rodar con la patente que ha sacado, sino para otros carruajes, para otras personas? Esta otra persona tendría también que confabularse. ¿Y qué ganancia reportaría? Yo no la veo.

Hay otra razón muy fundamental también,—y es que si el fraude fuera posible y probable para un propietario que inscribe dos, tres ó más carruajes, más lo sería en el caso de un propietario de dos carruajes y que sólo inscribe en la patente uno; cuando saca patente para uno solo.

Entonces sí le conviene á él, porque para hacer rodar su otro carruaje trata de obtener por engaño un certificado pretextando la pérdida de la patente; de modo que en este certificado el número del primero quede sustituido por el del segundo carruaje.

De manera, pues, que el fraude es posible y probable en el caso de un propietario que, teniendo dos vehículos, sólo saca la patente de uno y después consigue el certificado con sustitución del número para el otro; pero las personas que tienen dos ó tres carruajes no podrían ir al fraude sin combinarse con otra persona y para beneficio principalmente de ésta.

Sin embargo, para el caso, que creo probable, no se ha proyectado enmienda ninguna que sirva para evitar el fraude, que es en donde podría producirse, por lo menos donde sería posible; aunque tampoco lo creo muy probable.

Pero dejando la cuestión de fondo y volviendo á la de procedimiento, yo no soy partidario, sino en casos extraordinarios, de ese argumento tan socorrido de que hay inconvenientes para convocar la Asamblea General y que se pierden tantos y cuantos días.—Pues debemos hacer todo lo posible para que la Asamblea General sea efectiva, se reuna y sancione las leyes.

Cuando una Cámara ha sancionado un proyecto de ley que cree conveniente, por temor á la demora que puede haber en su sanción, debida á tener que ir á Asamblea, no debe aceptar una enmienda que no considera buena.

La simple cuestión de procedimiento no debe detenerla.

Yo he observado que esta práctica se está haciendo muy general; que casi se le tiene tanto respeto como á una ley. Me parece que debemos quebrar esa práctica, ese criterio de que no debemos ir á Asamblea General para modificar las leyes cuando las creemos malas, por temor á perder muchos días; pero no encuentran eco estas ideas, señor presidente y tanto da predicar en desierto.—(No apoyados).

—Por consiguiente no insisto.

A la mayoría de la Cámara he oído decir que no conviene ir á Asamblea General, por los días que se van á perder.

Señor Sosa—Yo entiendo lo contrario: que conviene ir á Asamblea General.

Señor Mora Magariños—Yo también soy partidario de lo mismo.

Señor Lenzi—En general conviene ir á Asamblea, pero no en este caso.

Señor Mora Magariños—Por lo general, la Cámara ha adoptado ese procedimiento: siempre que viene una ley modificada por el Senado se nos alega que no conviene ir á Asamblea General por las demoras que se producirán y de ahí que la mayor parte de las veces todos los asuntos pasen con las enmiendas que el Senado hace.

De manera, pues, señor presidente, que no insisto en la oposición: nada más que salvo mi voto á este respecto.

Señor Casaravilla y Vidal—Yo no entiendo que sea un asunto tan sencillo el de la reforma que ha hecho el Honorable Senado, ni veo tampoco la urgencia de sancionar esa ley. Podemos demorar un día ó dos más y que ese asunto se reparta y se pueda estudiar con más calma.

Yo, por ejemplo, que no estoy muy al corriente del asunto, porque no he oído muy bien la lectura de la Mesa, ni tampoco puedo aclararlo por la discusión habida en Cámara, me considero inhabilitado para dar mi voto.

Señor Lenzi—Está publicado en el Diario Oficial el informe del Senado, las modificaciones y la discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los señores diputados tienen la obligación de leer la crónica parlamentaria, para saber lo que se trata en la Cámara y en el Senado, y entonces se hallarán habilitados para la discusión.

Señor Casaravilla y Vidal—Perfectamente; pero por lo que oído, los que lo han leído no lo han entendido tan bien cuando ellos no se entienden.

Señor Sosa—El señor diputado tiene el derecho de pedir que se aplace la consideración de un asunto.

Señor Casaravilla—Tengo el derecho de pedir que se aplace, porque no me parece que sea un asunto tan urgente.

Señor Mora Magariños—Y más obligación tendría la Cámara de seguir los procedimientos reglamentarios y no usar los extraordinarios. Los extraordinarios son para casos extraordinarios y no se deben aplicar los procedimientos extraordinarios para tratar asuntos ordinarios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está resuelto por la Cámara que se trate hoy. ¡Cómo se va á oponer el señor diputado!

Señor Sosa—Pero puede hacer moción para que se aplace.

Señor Areco—Si tiene dos tercios de votos, puede obtener el aplazamiento.

Señor Casaravilla y Vidal—Yo hice la manifestación de que no es un asunto tan claro...

Señor Accinelli—Pero no se ha hecho moción de reconsideración.

Señor Casaravilla y Vidal —...Hago moción de reconsideración, señor presidente, para que se trate ese asunto en la sesión que viene, porque no veo la urgencia de tratarlo ahora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Casaravilla para que se aplace la discusión particular en este asunto hasta la sesión próxima.

Como es una reconsideración, se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Continúa la discusión particular.

Señor Tiscornia—A mí me parece que el señor diputado Mora Magariños está equivocado.

La regla, en esta ley de patentes de rodados, es que todos los vehículos deben pagar el impuesto.

De modo que este artículo 7.º es un artículo de excepción: siendo de excepción, claro es que no comprende sino á los vehículos especialmente determinados.

Ahora bien: el artículo 7.º exceptúa á los carruajes pero no á los vehículos de carga.

Por consiguiente, es llano que no se puede aplicar por analogía un favor que la ley sólo concede á determinados vehículos.

De todos modos, el propósito que yo perseguía queda realizado.

Lo que yo quería era que se discutiera este artículo 7.º, de modo que en su aplicación se tuviera en cuenta la historia de su sanción.

Se apreciarán así las razones dadas por el señor diputado Mora Magariños, se apreciarán las razones dadas por el miembro informante de la Comisión y por el que habla, y por su ejecución el Poder Ejecutivo sabrá á qué atenerse.

De modo que, por mi parte, creo que el incidente ha concluido y que lo que corresponde es votar.

Señor Mora Magariños—Voy á decir dos palabras, nada más, para contestar á las que ha expresado el señor diputado Tiscornia sobre la interpretación que da al artículo 7º.

Este artículo 7.º ha tenido que hablar de las sustituciones, porque él comprende los casos de los propietarios que tienen dos, tres y cuatro carruajes que pueden rodar alternativamente; pero los demás artículos que hablan de una sola patente no tienen nada que ver con el artículo 7º.

Para las sustituciones, en los casos de una sola patente, no hay necesidad de legislar porque no ofrecen complicaciones ni dudas.

Por consiguiente, puede perfectamente el propietario de un carro ó carruaje solo, pedir que mientras está en compostura su propio vehículo pueda poner en uso, con la patente que tiene, otro vehículo.

He dicho.

Señor Areco—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor presidente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.º modificado por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Poder Judicial.—*Juzgados de Instrucción.*

Señor Mora Magariños—Pido la palabra, antes de pasar á ese rubro.

Señor Presidente—¿Antes de pasar al rubro—*Juzgados de Instrucción?*

Señor Mora Magariños—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños—La Comisión propone, en la planilla número 1 del Poder Judicial, la creación de un Alguacil adjunto, con 360 pesos anuales. Este empleado hace años que está desempeñando este puesto sin remuneración.

Como es necesario el puesto...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: ¿Con qué dotación?

Señor Mora Magariños — Un Alguacil adjunto, 360 pesos, como figura en la planilla del Superior Tribunal de Justicia del primer repartido de la Comisión.

Hay también que agregar en esa planilla:

Dos encargados del despacho con 777 pesos 60 centésimos, que importan pesos 1.555,20 al año: (Planilla letra *H*, página 190 del primer repartido de la Comisión).

Señor Presidente—Entonces, hay que modificar la designación de la planilla...

Señor Ministro—Hay que decir: *Administración de Justicia.*

Señor Presidente—Hay que decir: *Administración de Justicia.*

Estas no son modificaciones al Juzgado de Instrucción: son modificaciones en el Superior Tribunal de Justicia.

Señor Mora Magariños—En el Superior Tribunal de Justicia.

Señor Quintana (don Alberto S.)—PODER JUDICIAL: Planilla número 1, *Tribunales Superiores.*

Señor Presidente—«Planilla número 1, *Tribunales Superiores*».

Señor Mora Magariños—La Comisión propone también otra enmienda en esta misma planilla, relativa á una partida para ciertos gastos del Tribunal.

Por el Presupuesto vigente hay una partida de 2.400 pesos para «*Gastos de visita y diligencias oficiales* de los 18 jueces de campaña á las secciones rurales».

Esta partida, por lo general, no se invierte toda en los objetos que indica el título que acabo de leer, y hay otras necesidades que no se atienden porque no las comprende expresamente.

A fin de poder atender esos gastos extraordinarios, el Tribunal de Justicia había solicitado que la Comisión de Presupuesto modificara ese título, agregándole las palabras: *y eventuales.*

Esa partida está en la página 196 del Presupuesto vigente.

La Comisión propone que se diga en ella: «*Gastos de visita y diligencias oficiales* de los 18 jueces de campaña á las secciones rurales, *y eventuales*».

En el Juzgado de Hacienda, que figura en esta misma planilla, página 197 del Presupuesto vigente, se propone la creación de un portero con 243 pesos.

Señor Ministro—¿Por qué se crea un portero en el Juzgado de Hacienda y no se crea en todos los Juzgados Letrados? ¿Qué razón hay? No quiero hacer debate, sino una pregunta.

Señor Mora Magariños—El Juzgado Letrado de Hacienda es una Oficina que se costea con los recursos del Estado. Figura su personal en el Presupuesto. Los demás Juzgados son atendidos por los actuarios con los emolumentos que perciben por costas.—(Apoyados.)

—También propone la Comisión—y esto nada más que corrigiendo el Presupuesto vigente en la página 199—que como se ha creado una Fiscalía y otro Juzgado de Instrucción, se pongan, en vez de *dos* jueces, *tres*, y en vez de dos actuarios, tres, etc., etc.

Señor Presidente—Tres Jueces de Instrucción, en vez de dos.

Señor Areco—Y en vez de dos Fiscales, hay que poner también tres, porque se ha creado una Fiscalía más.

Señor Mora Magariños—En la página 198 están todas las Fiscalías.

En vez de poner dos funcionarios, hay que poner tres.

Señor Presidente—En todo el personal: tres actuarios, tres auxiliares?

Señor Mora Magariños—Sí, señor: y tres sargentos citadores. Actualmente no figura más que uno en el Presupuesto vigente. La Comisión proyectaba otro; pero con el nuevo Juzgado creado vienen á ser tres sargentos citadores.

Señor Presidente—Y los alquileres de casa y gastos de oficina?

Señor Mora Magariños—El alquiler del Juzgado de Instrucción, también.

Señor Presidente—Y ¿los gastos de oficina y locomoción?

Señor Areco—Se aumentan para cada Juzgado.

(Se lee):

Gastos de oficina para la nueva Fiscalía	$ 159 96
Alquiler de casa	» 500 —

Juzgado de Instrucción

Gastos de oficina y locomoción	$ 700 —
Alquiler de casa	» 600 —

Señor Tiscornia—Pero ¿el nuevo Juzgado de Instrucción tiene local propio?

Señor Areco—Tiene.

Señor Tiscornia—Yo entiendo que todos los Juzgados del Crimen están en el mismo edificio.

Señor Mora Magariños—Están en el mismo edificio.

Señor Areco—Garantizo que tiene local propio en la calle San José número 286 el nuevo Juzgado de Instrucción, y la Fiscalía tiene local también. Los Fiscales tienen local por separado.

Señor Pérez Olave—Si no cabe, en el edificio ese que se ha indicado, porque está completo! ¿En dónde van á meter el nuevo Juzgado de Instrucción?

Señor Mora Magariños—Podría solicitarse la planilla.

Señor Presidente—La Mesa tiene la nueva planilla.

Señor Areco—La Mesa lo que debe hacer es incorporar la ley especial de creación de la tercera Fiscalía.

Señor Presidente—Eso había proyectado la Mesa y lo iba á hacer leer. Si no hay oposición por parte de la Cámara, se procederá de ese modo.

(Se lee):

Fiscalía del Crimen.

Un Fiscal de tercer turno	$ 4.500 —
Un Adjunto	» 1.800 —
Un Auxiliar	» 486 —
Un Idem 2.°	» 388 80
Un Ordenanza	» 243 —
	$ 7.417 80
Impuestos del 10 y 5 %	» 1.075 59
Total	$ 6.342 21

—Viene ahora la planilla del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. En ese caso la Mesa pediría autorización para designar los otros Juzgados de Instrucción, es decir: 1.°, 2.° y 3.er turno.

Señor Areco—Los otros están creados por ley. Votamos la modificación.

Señor Ministro—Ya están creados; están de hecho aprobados; están así en el Presupuesto vigente.

Señor Presidente—Pero no tienen la designación de turnos que se indica ahora para distinguirlos.

Señor Mora Magariños—Para esa parte, señor presidente, la Comisión propone una reforma en los artículos de la ley para arreglar el Presupuesto, y se podrá salvar el inconveniente.

Señor Presidente—Aquí se leerá como Juzgado de Instrucción de 3.er turno.

(Se lee:)

Juzgado de Instrucción de 3.er turno

Un Juez	$ 4.300
Un Actuario	» 1.666
Un Auxiliar	» 720
Un Idem 2.°	» 486
Un portero	» 360
Un sargento citador	» 300

—Hay que poner uno porque se vota por separado el otro sargento.

(Se lee:)

Gastos de oficina y locomoción	$ 700
Alquiler de casa	» 600

Señor Mora Magariños—Hay que agregar también en la primera parte del Poder Judicial otro Defensor de Pobres.

(Se lee:)

Un Defensor de pobres en lo Civil y Criminal	$ 1.500 —
Impuestos de 10 y 5 %	» 217 50
	$ 1 282 50

—¿Podría indicar el señor Ministro cuál es la partida referente al médico asesor de los Tribunales, porque en este momento no tengo la planilla?

Señor Ministro—El Tribunal de Justicia ha pedido con mucho empeño la incorporación, á su planilla, de un gabinete de estudios médico-legales que parece que es de absoluta necesidad; y ha pedido á la vez—y el Poder Ejecutivo acepta—que se suprima de la planilla del Consejo Penitenciario, la Oficina Antropométrica, la que pasaría entonces á formar parte de esta sección: *Gabinete de Estudios Médico-Legales.*

Señor Mora Magariños—Si me permite el señor Ministro, he encontrado la planilla tal cual me la ha indicado el presidente del Consejo Penitenciario, doctor Irureta Goyena, y la voy á pasar á la Mesa.

(La manda á la Mesa.)

Señor Presidente—Léase.

(Se lee:)

«Oficina de identificación y de estudios médico-legales.

Un Médico asesor	$ 4.450 —
Un Secretario	» 480 —
Un Fotógrafo	» 480 —
Total	$ 5.410 —
Impuestos de 10 y 5 %	» 784 45
	$ 4.625 55
Gastos de oficina	» 600 —
	$ 5.225 55

Señor Presidente—Esta planilla la propone la Comisión de Presupuesto con la supresión de la Oficina Antropométrica que figura en la página 200 del Presupuesto vigente con 1.420.80.

Señor Mora Magariños—Eso es.

Señor Pittaluga—Noto que en esta planilla relacionada con el Poder Judicial, figura un Alguacil Adjunto—creación—con una asignación de 360 pesos anuales.

Yo considero, señor presidente, que este oficial público de la Administración de Justicia, no está debidamente remunerado con la suma de 30 pesos mensuales.

El alguacil adjunto de los Tribunales Superiores, ó que va á ejercer su cometido ante esa autoridad y también ante la Alta Corte, cuando ejerce funciones de tal no es un notificador de la Dirección de Impuestos Directos, y hago esta afirmación, porque veo que en el Presupuesto General de Gastos figuran ambos empleados con un sueldo igual.

La Cámara está en el deber—con arreglo á mi criterio—de reparar esa notoria injusticia, y más aún cuando á todos sus miembros les consta, ó saben perfectamente, que para ejercer ese cargo se necesita alguna práctica judicial, y tener á la vez algunos conocimientos de nuestras leyes de procedimiento.

Esas condiciones son absolutamente necesarias, no sólo para interpretar, sino para cumplir fielmente las resoluciones que dictan las autoridades judiciales en los asuntos en que intervienen.

Independientemente de estas consideraciones—y de otras que podría aducir fácilmente si ellas fueran rebatidas,—hago presente que si la Comisión de Presupuesto tiene en cuenta,—como yo lo creo—para fijar los sueldos de los empleados de la Nación, la categoría, la competencia que se necesita para ejercer el cargo y las responsabilidades que se desprenden del mismo, claro está que, con arreglo á ese principio regular no debe consentir, de forma alguna, que este Alguacil Adjunto de los Tribunales de Apelaciones figure en el Presupuesto General de Gastos con una asignación igual, como ya he dicho, al del notificador de la Dirección de Impuestos Directos.

Son estas consideraciones breves, pero que considero convincentes, las que me obligan á formular una moción, que podría concretarse en estos términos: Para que el alguacil adjunto del Tribunal Superior de Justicia figure en el Presupuesto General de Gastos con una asignación de 600 pesos anuales, ó sea 50 pesos mensuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga, está en discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión, señor presidente, reconoce que, efectivamente, para desempeñar este puesto, la persona que esté á su frente debe tener alguna competencia en trámites judiciales.

Reconoce también que la persona que actualmente lo desempeña es meritoria, que es un buen funcionario; pero debo decir lo que pasó en la Comisión.

A la Comisión le llegó el dato de que era necesario este empleo, pero al mismo tiempo, que no por el hecho de estar presupuestado dejaría de percibir los emolumentos ó los derechos que como tal Alguacil tiene en las gestiones que haga. Actualmente percibe esos emolumentos. Quizá no sean muchos, como para sacar un buen sueldo...

Señor Cortinas—O serán muchos. ¡Quién sabe!

Señor Mora Magariños—Sin embargo, el funcionario vive actualmente con este empleo, con lo que saca por costas.

La Comisión entonces lo incorpora al Presupuesto, aunque con un pequeño sueldo como auxilio, para si más tarde, al reformarse el Poder Judicial, creándose la Alta Corte, se resolviera no establecer costas, no cobrar derechos por costas,—que en este caso ya estuviera presupuestado y si se creyera conveniente se le aumentara el sueldo, se le fijara una remuneración con relación al trabajo.

Señor Areco—Pero en las mismas condiciones están todos los otros alguaciles. ¿Cuánto ganan los otros? Esa es la cuestión.

Señor Mora Magariños—Los demás alguaciles que figuran en el Presupuesto ganan 800 pesos al año.

Señor Pittaluga—¿Me permite una interrupción? Y ejercen sus funciones cada uno en el turno correspondiente, y éste, con arreglo al Presupuesto, va á ejercer sus funciones ante los Tribunales de 1.° y 2.° turnos y ante la Alta Corte de Justicia, cuando los Tribunales ejercen funciones de tal.

Señor Mora Magariños—Pero es para el caso de que se cree la Alta Corte.

Señor Pittaluga—Pero es que los Tribunales ejercen muchas veces funciones de Alta Corte.

Señor Areco—¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Pittaluga—Seiscientos pesos mensuales.

Señor Mora Magariños—Como decía, señor presidente, cuando se cree la Alta Corte de Justicia, será el momento oportuno, si se suprimen los derechos que tienen hoy por costas esas oficinas, de aumentarle el sueldo con relación al trabajo que tenga. Por lo pronto tenemos que tomar las cosas tal cual están: La Secretaría de los Tribunales de Justicia cobra costas por el trabajo que hace, y el Alguacil cobra sus derechos.

La Comisión, teniendo en cuenta estas razones, no creía conveniente elevar á más de 360 pesos al año el sueldo de este empleado. Tiene también en vista, por otra parte, que los demás alguaciles de los Juzgados ganan sueldos insignificantes, precisamente por la razón de que perciben costas. En los Juzgados de lo Civil y en los Juzgados de Comercio los Alguaciles sólo ganan 178 pesos.

Señor Pittaluga—Y perciben 300 pesos de costas por mes; y yo le voy á demostrar al señor diputado Mora Magariños que el Alguacil Adjunto de los Tribunales y los mismos titulares no perciben un centésimo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La mayoría de las causas son causas criminales, en que no perciben casi emolumentos.

Señor Mora Magariños—Si los emolumentos que recibe el Alguacil Adjunto no tienen la importancia que la Comisión les atribuía, entonces indiscutiblemente tendrán razón los señores diputados.

Señor Pittaluga—Está equivocado el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Si los datos verdaderos no son los que han llegado hasta la Comisión, es decir, que no ganan ni diez pesos por mes, en ese caso la Comisión no tiene inconveniente en elevarle un poco más el sueldo.

Señor Areco—¿Me permite una interrupción? La Comisión debe plantear la cuestión en este terreno: los demás alguaciles de los Tribunales, ganan tanto. Estos ejercen las mismas funciones: deben ganar lo mismo.

Señor Pittaluga—Pero este es adjunto, señor Mora.

Señor Mora Magariños—Es para auxiliar á los demás alguaciles.

Señor Areco—Pero aún suponiendo que no debiera ganar lo mismo que los otros, debe ganar muy poco menos que los otros; hay una diferencia enorme entre 300 pesos y 800 pesos.—(Murmullos).

Señor Pittaluga—Me explico que los alguaciles de los Juzgados inferiores, tengan menor sueldo, en razón de que perciben sumas crecidas por concepto de costas; pero en cambio los titulares de los Tribunales, ganan dos veces más del sueldo que pretende establecer la Comisión de Presupuesto para este Adjunto.

No es verdad, señor presidente, que el Alguacil adjunto de los Tribunales de Apelaciones, ni los mismos titulares, perciban con frecuencia sumas por concepto de costas. Yo he sido tasador de costas por el Departamento de la Capital, y lo han sido también algunos de mis colegas que toman asiento en esta Cámara, y yo, como ellos, puedo afirmar, sin temor de incurrir en error, que pocas ó ninguna vez hemos incluido, en las planillas de costas, partida alguna en favor de esos funcionarios judiciales.

Y esto tiene su explicación, señor presidente, porque cuando los expedientes van á los Tribunales de Apelaciones ya los inventarios, las diligencias preparatorias, las relacionadas con las interdicciones de bienes en los juicios de divorcio y otras de diversa naturaleza, han sido practicadas por los Alguaciles de los jueces inferiores. Ahí tiene la explicación el señor presidente, de la razón por la cual pocas veces figura una sola partida en favor del Alguacil titular y como es natural menos aún en favor del Alguacil adjunto. Estas manifestaciones han sido debidamente confirmadas por distinguidos colegas que toman asiento en esta Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Se se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se votará primeramente la planilla núm. 1, *Poder Judicial, Administración de Justicia*, con el conjunto de enmiendas y modificaciones que han sido propuestas por la Comisión y cuentan con la conformidad del señor Ministro; y después se votará separadamente la moción del señor diputado Pittaluga.

Señor Mora Magariños—Voy á expresar, á nombre de la Comisión, que los compañeros de ella que están aquí presentes me manifiestan que están conformes con la moción del señor diputado Pittaluga.

Como yo había hablado á nombre de la Comisión. dados los antecedentes que tenía anteriormente y ahora los compañeros opinan que debe ponerse 600 pesos, yo tengo que hacer esta manifestación á la Cámara.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Areco—Entonces, no hay necesidad más que de una sola votación.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se votará con esa modificación aceptada por la Comisión de Presupuesto.

¿Acepta también el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se han votado los aumentos y la supresión de la Oficina Antropométrica de la planilla número 2.

La Mesa entiende que al hablar de modificaciones iba comprendida en ellas la supresión de la planilla de la Oficina Antropométrica.

Señor Areco—Así lo hemos entendido algunos.

Señor Presidente—Página 200 del Presupuesto vigente.

Señor Areco—Ahora hay que votar *Cárcel Penitenciaría*, si es que hay modificaciones.

Señor Vidal (don Blas)—Veo que al hacerse la votación anterior, la Comisión ha omitido proponer un aumento que está incluído entre los aumentos....

Señor Mora Magariños—Página 192 del repartido de la Comisión.

Señor Vidal (don Blas)—... propuestos por la Comisión; página 192 del Repartido.

Se trata de la asignación para *Gastos y alquileres* de depósitos judiciales de bienes muebles.

Señor Mora Magariños—Efectivamente.

(Se lee):

«Gastos y Alquileres de Depósitos, 600 pesos».

Señor Presidente—En discusión esta partida, que corresponde á la planilla número 1.

Señor Mora Magariños—Efectivamente, señor presidente, es exacto lo que dice el señor diputado.

En este momento lo notaba con otros compañeros é iba á poner en conocimiento de la Mesa que la Comisión propone aumentar en algo la partida que actualmente existe para gastos y alquiler del Depósito judicial de bienes muebles, porque la actual es insuficiente. Ya en años anteriores la Comisión de Presupuesto propuso otros aumentos mayores, que no llegaron á sancionarse porque el Presupuesto fué prorrogado.

Ahora propone aumentarla con 600 pesos, lo que da una suma de 2400 pesos al año.

Señor Ministro—Hay que leer solamente el aumento.

Señor Mora Magariños—Seiscientos pesos de aumento.

Señor Presidente—Se va á votar esta partida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

(Se lee:)

Planilla N.° 2. Consejo Penitenciario.—(Supresión):

«Un médico de la Oficina Antropométrica $ 1782».

(Creación):

«Un médico de la Cárcel Penitenciaría, $ 1320.»

Señor Mora Magariños—La Comisión propone una enmienda en el primer puesto del personal del Consejo Penitenciario (Presupuesto vigente, página 200). En vez de un Secretario con 1320 pesos, propone un Secretario-Tesorero con 1680 pesos anuales. Actualmente este empleado desempeña también el cargo de Tesorero, y por esa ampliación de servicio, la Comisión propone ese sueldo de 1680 pesos. (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar esta planilla con las enmiendas propuestas.

«Un médico de la Cárcel, 1320 pesos».

Señor Ministro—Además, hay que suprimir de la Cárcel Penitenciaria la partida que dice:

«Un médico de la Oficina Antropométrica con 1782 pesos», porque ese médico ha pasado á depender del Tribunal de Justicia.

Señor Presidente—Página 201 del Presupuesto vigente. Hay que poner:

«Un médico de la Cárcel, $ 1320».

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla N.° 2 con las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto, y la supresión de un médico de la Oficina Antropométrica.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—A la Mesa se le ha hecho notar que al votarse la *Oficina Hidrográfica* se ha incurrido en un error.

Ruego al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto quiera explicarlo á la Honorable Cámara.

Si la Comisión no tiene los datos á mano en este momento, la Mesa, con la tolerancia de la Cámara, podría dar la explicación del caso.

Señor Mora Magariños — La Comisión en este momento no tiene la nota que había pasado el señor Ministro; pero le consta á la Comisión de que ha habido un error al votarse la planilla de la Oficina Hidrográfica y del Observatorio Meteorológico. El señor Ministro conoce los antecedentes. La Comisión no los tiene á mano.

Señor Ministro—En una de las sesiones anteriores, al discutirse el presupuesto de la Oficina Hidrográfica, se suprimió, por error, un cargo que está ocupado actualmente.

Dice el Presupuesto vigente: «Un Jefe del Observatorio Meteorológico;» es el que se suprimió.

Habría que poner simplemente «*Un Jefe*», borrando: «*del Observatorio Meteorológico*».

Propongo, por tanto, señor presidente, que en la planilla de la Oficina Hidrográfica, se agregue:

«Un Jefe, con 960 pesos», que es lo que percibe hoy.

Además, al votarse el cargo de conserje de la misma oficina, se padeció un error.

Actualmente, por ampliación de servicios, desempeña, además del cargo de conserje, el de encargado del Mareógrafo, con una asignación por eventuales del Ministerio de Fomento.—Propongo que se incorpore.

Por lo tanto quedaría:

«Un conserje y encargado del Mareógrafo», con el sueldo que percibe, que son 600 pesos.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara nuevamente esta planilla.

Señor Sosa—Como yo fuí el autor de la supresión que ha dado motivo á la reconsideración que propone el señor Ministro de Hacienda, rogaría al representante del Poder Ejecutivo que me explicara por qué es que se debe colocar un jefe en la Oficina Hidrográfica con 960 pesos; cuando la Oficina Hidrográfica tiene su jefe ya.

Señor Ministro — Muy fácilmente: es cambio de designación,—llámesele Oficial 1.°, llámesele Auxiliar 1.°, cualquier cosa.

Señor Sosa—Hay un jefe honorario, que entiendo que es el señor ingeniero Benavídez.

Señor Ministro—Efectivamente, hay un jefe honorario.

En vez de jefe se podría poner *Oficial 1.°*.

Señor Sosa—Precisamente lo que yo no entiendo, lo que yo no me explico, es por qué se ha de colocar ese Oficial 1.° que no figura en el Presupuesto.

Señor Ministro—Existe actualmente en el presupuesto, cómo no! En el Presupuesto vigente para el Instituto....

Señor Sosa—Yo tengo aquí el último proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—En ese está.

Señor Sosa—No señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Página 146.

Señor Sosa—En la página 62 del último proyecto es que está la Oficina Hidrográfica.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Página 146.

Señor Ministro—Pues ahí está, señor diputado.

En la página 62 se decía lo siguiente, hablando de la Oficina Hidrográfica:

«En esta oficina quedan refundidos el Observatorio Meteorológico é Hidrométrico aumentos 2103.30».—Era precisamente el monto del Presupuesto vigente que comprende el jefe, los auxiliares y el conserje.

El señor diputado Sosa observó la partida y al observarla y al sancionarla la Cámara, se omitió incorporar al jefe.

Señor Sosa—Pero se omitió deliberadamente, porque yo hice notar....

Señor Ministro—Pero entonces queda suprimido un empleado. Eso es lo que yo quiero hacer notar.

Señor Sosa—Pero precisamente queda suprimido y es lo que yo observé en la sesión respectiva; porque es innecesario.

Desde el momento que en la Oficina Hidrográfica hay un jefe, ¿por qué hemos de votar otro nuevo jefe con 960 $?.

Precisamente por eso lo observé y por eso lo vuelvo á observar.

Hasta hace muy poco tiempo la Oficina Hidrográfica funcionaba con un Director honorario exclusivamente, y cuando se suprimió el Observatorio Meteorológico, ó mejor dicho, se sustituyó por otro mejor organizado,—quizá por un error, porque no me lo explico de otra manera—se refundió en la Oficina Hidrográfica el personal del Observatorio suprimido. Pero resultaba entonces, que dentro de la Oficina Hidrográfica, que ya tenía su jefe, se establecía otro jefe más, que era el jefe del Observatorio suprimido.

Los otros días, al fijarme yo en el repartido, casualmente, observé eso á la Cámara y demostré que no era posible que se conservara íntegra la planilla del Observatorio Meteorológico, dentro de la Oficina Hidrográfica; que si era necesario un personal, que antes no tenía esa Oficina y sin el cual había podido funcionar, ahora, agregándole los dos auxiliares y el conserje y aún más el encargado del Mareógrafo que indica el señor Ministro, podría funcionar mejor todavía.

Por eso yo insisto en que el nuevo puesto de 960 pesos,—que no puede estar ocupado hoy por otro, desde el momento en que era precisamente el puesto que ocupaba el señor Bazzano como director del Observatorio Meteorológico—debe ser suprimido.

Yo no me explico cómo ahora este puesto de jefe del Observatorio suprimido aparece ocupado por otro empleado: es algo inexplicable.

Señor Mora Magariños—La Comisión, señor presidente, atendiendo á manifestaciones del señor Ministro de Fomento, fué que aceptó los nuevos empleos de la planilla que ha propuesto el Poder Ejecutivo en el repartido que ha leído el señor Ministro.

La nota que contiene los fundamentos del Poder Ejecutivo la he encontrado, y voy á pasarla á la Mesa para que, dándose lectura de ella, puedan formarse mejor conocimiento los señores diputados de lo que se proyecta.

Este personal formará parte de la Dirección de la Oficina y el Poder Ejecutivo invoca, señor presidente, un artículo de la ley, para sostenerlo.

Señor Sosa—Invoca un artículo de una ley que nosotros podemos derogar.

Señor Presidente—Léase la nota á que se refiere el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente:)

«Montevideo, 7 de Agosto de 1905.

«El Poder Ejecutivo, con fecha 5 del corriente ha dictado la siguiente resolución:

«Ministerio de Fomento.

«Montevideo, 5 de Agosto de 1905.

«Determinando el artículo 13 de la ley de fecha 22 de Julio de 1905, que los servicios hidrométricos á cargo del extinguido Observatorio Meteorológico, se desempeñarán, lo mismo que la determinación de la hora oficial, por intermedio de la Oficina Hidrográfica;—Debiendo atenderse estos servicios con el importe de la planilla N.° 6 del Presupuesto vigente (artículo 13 citado).—Y considerando aceptables las precedentes indicaciones y proposiciones de la Oficina Hidrográfica,—Se resuelve: 1.° De conformidad á lo establecido por el artículo 13 de la ley de fecha 22 de Julio próximo pasado, la planilla de la Oficina Hidrográfica, en cuanto concierne á la oficina central, será la siguiente:

«Dirección: Un Director (cargo desempeñado honorariamente por el actual Jefe de la División de Dragado del Puerto de Montevideo.)

	Anuales
Un Oficial 1.° encargado de la contabilidad y archivo . . .	$ 960 —
«Servicio hidrométrico y de la hora oficial:	
Un Jefe del servicio (cargo que desempeñará honorariamente el Profesor de Geodesia de la Facultad de Matemáticas.)	
Un Ayudante	» 600 —
Un Conserje, encargado del mareógrafo de Montevideo . .	» 500 —
	$ 2060 —
Impuestos de 10 y 5 %	» 298 70
	$ 1761 30
Para gastos	» 342 00
	$ 2103 30

«Los empleos y gastos establecidos en dicha planilla se imputarán durante la vigencia del Presupuesto 1905-1906 prorrogado, á la cantidad de ($ 2.103.30) dos mil ciento tres pesos treinta centésimos líquidos que figura en la planilla número 6 del presupuesto aprobado por la ley de fecha 8 de Noviembre de 1904.

2.° Diríjase nota á la Comisión de Presupuesto incluyendo la nueva planilla inserta en el artículo anterior, á efecto de ser incorporada como encabezamiento del presupuesto de la Oficina Hidráulica. 3.° Acéptanse las propuestas formuladas por la Oficina Hidrográfica en su anterior nota de fecha 2 del corriente, nombrándose en tal virtud Oficial 1.° encargado de la contabilidad y archivo al señor Alfredo Garçao con la dotación de ($ 960.00) novecientos sesenta pesos anuales. Ayudante del servicio hidrométrico y de la hora oficial al capitán de marina don Bernardo Costa, con la dotación de ($ 600.00) seiscientos pesos anuales; y conserje encargado del mareógrafo de Montevideo á don Narciso Gil, con la dotación de ($ 500.00) quinientos pesos anuales, aplicándose sobre estas asignaciones los descuentos de 10 y 5 %. 4.° Del servicio hidrométrico y de la hora oficial se encarga honorariamente como jefe al Profesor de Geodesia de la Facultad de Matemáticas, ingeniero geógrafo Antonio R. Benvenuto. 5.° Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

J. A. CAPURRO.

«La que tengo el honor de transcribir á esa Honorable Comisión para su conocimiento y á fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° de la resolución preinserta, se sirva disponer que la nueva planilla inserta en la resolución transcripta sea incorporada como encabezamiento del presupuesto de la Oficina Hidrográfica.

Saludo á esa Comisión muy atentamente.

J. A. CAPURRO».

—La última planilla que se ha leído con arreglo á la comunicación del Ministerio de Fomento es la que se paga en la actualidad.

Está á consideración de la Cámara—si se acepta la inclusión de esa planilla tal como lo ha solicitado el Ministerio de Fomento en el Presupuesto vigente.

La suma es la misma que figuraba en el último proyecto del Poder Ejecutivo con modificaciones al Presupuesto—2.103 pesos.

Léase nuevamente.

(Se lee):

Un Oficial 1.° Encargado de la Contabilidad y Archivo . .	$ 960 —
Un ayudante	» 600 —
Un Conserje, encargado del Mareógrafo de Montevideo . .	» 500 —
	$ 2.060 —
Impuestos de 10 y 5 %. . . .	» 298 70
	$ 1.761 30
Para gastos	» 342 —
	$ 2.103 30

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Ha llegado el momento de someter á la consideración de la Cámara las mociones formuladas por los señores diputados Cortinas y Ponce de León...

Señor Areco—No, señor presidente: falta votar la planilla—«*Obligaciones de la Nación*»..

Señor Mora Magariños—Creo que podríamos seguir hasta terminar la parte de gastos.

Señor Presidente—La Mesa entendía que antes de pasar á la planilla—«*Obligaciones de la Nación*»,—como se trataba de sueldos...

Señor Areco—Yo hice la indicación á la Mesa, porque quería que se votara este artículo 1.°—lo llamaré así—de la Ley de Presupuesto, y porque tengo que proponer algunas reconsideraciones á la Cámara.

Señor Mora Magariños—Y antes de tratar la moción del señor diputado Cortinas, tenemos que saber á cuánto asciende el presupuesto de gastos.

(Se lee:)

Obligaciones de la Nación

PLANILLA N.° 1

Sustitutiva de la del Presupuesto para 1904-1905

Deuda Pública

	Aumentos	Disminuciones
DEUDA EXTERNA		
Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles (Ley de 7 de Octubre de 1891). — Emisión autorizada $ 96:350,000.—Servicios: 1.° de Febrero, 1.° de Mayo, 1.° de Agosto y 1.° de Noviembre.—Intereses 3 y 1/2 °/o. — Amortización 1 °/o anual.—Servicio de intereses y amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, comisión, gastos y cambio, distribuido de acuerdo con la ley de 7 de Octubre de 1891		$ 4.830.000 —
Empréstito Uruguayo 5 °/o de 1896. (Ley de Marzo de 1896). Emisión autorizada. $ 7.834.900. Servicios: 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre. Interés 5 °/o anual. Amortización 1 °/o acumulativa sobre $ 7.834.900.	$ 470.094 —	
Comisiones, gastos y cambios	» 2.268 80	» 472.362 80
Empréstito de Conversión de 5 °/o de 1905. (Ley 23 de Enero de 1906). Emisión autorizada: $ 32.488.300. Servicios: 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre. Intereses: 5 °/o anual. Amortización: 1 °/o acumulativa, sobre pesos 32.488.300.	» 1.949.298 —	
A deducir: El servicio sobre pesos 7.047.000 que no gravita sobre rentas generales por corresponder á las obras del Puerto y Saneamiento $ 422.820 00 Idem sobre pesos 2.000.000 que no se emitirán en el ejercicio. » 120.000 00	» 542.820 —	
	$ 1.406 478 —	
Comisión, gastos, etc	» 3.252 —	» 1.409.730 —
		$ 6.712.092 80
DEUDA INTERNA		
De Garantía—(Ley 21 de Marzo de 1892—Emisión autorizada: pesos 4:000.000—Servicios: 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre—Intereses: 4 °/o anual. Amortización: 1 °/o anual acumulativa sobre pesos 4:000.000	$ 200.000 —	
Interior Unificada (Ley 11 de Abril de 1892) Emisión autorizada: pesos 7:900.000. Servicios: 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre. Intereses: 4 o/o anual. Amortización: 1 o/o anual acumulativa sobre pesos 7:900.000.	» 395.000 —	
De Liquidación (Ley 15 de Febrero de 1896) Emisión autorizada: pesos 2:663.199,19. Servicios: 1.° de Marzo, 1.° de Junio, 1.° de Septiembre y 1.° de Diciembre: Intereses: 6 o/o anual. Amortización: 4 o/o anual. Amortización de títulos á emitir para pagos de créditos pasivos del ex Banco Nacional.	» 3.000 —	
Amortizable 2.ª Serie. (Leyes 21 de Noviembre de 1902 y 23 de Septiembre de 1905). Emisión autorizada: pesos 3:214.277,36. Servicios: 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre. Amortización acumulativa: 4 o/o anual sobre $ 3:214.277,36	» 128.571 08	$ 726.571 08
DEUDA INTERNACIONAL		
Española. (Ley 30 de Octubre de 1882). Servicios: 14 de Febrero, 14 de Abril, 14 de Junio, 14 de Agosto, 14 de Octubre y 14 de Diciembre. Intereses: 5 °/o anual. Amortización acumulativa: 2 o/o anual sobre pesos 300.000	$ 21.000 —	
Empréstito Brasileño. (Ley 28 de Junio de 1894). Emisión autorizada: 3:500.000 pesos. Servicios: 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre. Intereses: 5 o/o anual. Amortización acumulativa: 1 o/o anual sobre pesos 3:500.000.	» 210.000 —	» 231.000 —
		$ 7:669.663 88

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

PLANILLA N.°

Sustitutiva de la del Presupuesto vigente en 1904-1905

	Aumentos		Disminuciones
DIVERSOS CRÉDITOS			
Telégrafo Oriental.—Subvención por resolución de Septiembre de 1876, Abril de 1887 y Enero de 1890			$ 12.000 —
Papel nacionalizado.—Ley de 18 de Diciembre de 1888.			» 3.000 —
Hospitales de Caridad.—Del Salto, subvención ley 19 de Agosto de 1898	$ 2.400 —		
De San José, subvención ley 2 de Julio de 1895	» 2.400 —		
De Río Negro, idem idem 23 de Marzo de 1896	» 1.800 —		
De Mercedes, idem idem idem idem.	» 2.400 —		» 9.000 —
Junta Económico-Administrativa de la Capital, Leyes de 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888, 1 °/oo del Impuesto Inmobiliario			» 145.000 —
ALQUILERES			
Del edificio que ocupa el Ministerio de Fomento	$ 6.000 —		
Del idem que ocupan las Fiscalías Militares, Fiscalías de Policías, Archivo Administrativo y Oficina de Control de Ferrocarriles en la Plaza Independencia número 15	» 2.760 —		» 8.760 —
EMPRESA DE AGUAS CORRIENTES			
Contrato de 30 de Junio de 1891.			» 6.000 —
LÍNEAS TELEFÓNICAS EN MALDONADO Y ROCHA			
Mantención y conservación.—Resolución de 12 de Diciembre de 1894 y 1.° de Agosto de 1898			» 1.248 —
EJERCICIOS ANTERIORES DE 1890-1891 Á 1905-1906 Y LEYES DICTADAS			
Para atender los expresados servicios			» 100.000 —
Juntas Económico-Administrativas del Interior 1 °/oo del Impuesto Inmobiliario de Campaña destinado á vialidad por el artículo 25 de la ley respectiva, calculado por el excedente que correspondió á las Juntas Económico-Administrativas en el ejercicio 1902-1903	$ 261.538 —		
Subsidio á las mismas para contribuir al pago de sus presupuestos, mientras no los vote y equilibre el H. Cuerpo Legislativo.	»	20.000 —	$ 281.538 —
JEFATURAS POLÍTICAS DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA			
Subsidio á las expresadas para sufragar gastos varios, que antes se pagaban con el producto de guías y tornaguías, adjudicado á las Juntas Económico-Administrativas			» 30.000 —
LICEO DE LA COLONIA VALDENSE			
Ley 16 de Julio de 1903, asignación durante el ejercicio			
PALACIO LEGISLATIVO			
Ley 23 de Julio de 1902. Asignación durante el ejercicio			» 110.000 —
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES			
Ley de 14 de Octubre de 1904. Asignación según el inciso 1.° del artículo 12 de dicha ley.			» 48.000 —
USO DEL CRÉDITO			
Intereses			» 20.000 —
LEY 10 DE FEBRERO DE 1906			
Supresión de los impuestos del 10 y 5 °/o á los sueldos y pensiones menores de $ 360.			» 400.000 —
LEY			
Supresión de los impuestos del 10 y 5 °/o al personal activo y pasivo			» 450.000 —
Bonificación á los títulos del Empréstito de Conversión que se emitan en el ejercicio para el pago de los suministros de la guerra de 1904.			» 45.000 —
DIVERSAS LEYES			
Para atender las diversas leyes que sancione el Cuerpo Legislativo			» 40.000 —
			$ 1.710.746 —
Para construcción y reconstrucción de las redes telefónicas de Treinta y Tres, Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó			» 20.000 —
			$ 1.730.746 —

—En discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto, señor presidente, propone varias enmiendas á lo proyectado por el Poder Ejecutivo.

La primera es en la página 111: para atender los *Ejercicios anteriores de 1890-1891 á 1905-1906 y leyes dictadas*, el Poder Ejecutivo propone $ 100.000, y la Comisión cree conveniente dejar la misma partida que figura de años atrás, $ 80.000.

Como es sabido, el ejercicio pasado ha dado un excedente de cerca de medio millón de pesos. Muy pocos créditos debe haber todavía de ese y otros ejercicios para pagarse. Cuando un ejercicio ha dado sobrante, es muy probable que no se tenga ya nada que atender por gastos de ese año económico transcurrido.

También propone la Comisión una enmienda en la leyenda de esta planilla. El Poder Ejecutivo dice: para atender *servicios de los ejercicios anteriores de 1890-1891 á 1905-1906*. Perfectamente; pero después dice—*y leyes dictadas*—sin fijar fecha. Es decir que el Poder Ejecutivo puede aplicar lo que crea necesario de esta suma á cualquiera de las leyes dictadas desde la creación de la Nacionalidad Uruguaya; y la Comisión cree que no es conveniente dar esta amplitud.

Propondría, en ese caso, dejar el título tal cual existe en el Presupuesto vigente *Ejercicios anteriores y leyes dictadas desde 1890-1891 á 1905-1906*.

Aparte de las razones expuestas en el informe de la Comisión, que he redactado, como las leyes dictadas y que no han sido cumplidas por falta de recursos ascienden á cerca de tres millones de pesos, me parece que no es conveniente, no es serio dejar una simple partida de 100.000 pesos para atender tantas leyes; vale más dejarla limitada á las leyes que el Presupuesto vigente ha establecido, es decir, á las dictadas en los ejercicios de 1890-91 á 1905-1906.

Señor Ministro—¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente—Lo que propone el señor diputado Mora Magariños, á nombre de la Comisión de Presupuesto, es que la partida de 100.000 pesos que figura en la página 111 del último repartido, para atender servicios de ejercicios anteriores, de 1890-1891 á 1905-1906 y leyes dictadas, se reduzca á 80.000 pesos, y que con respecto á las leyes dictadas, sean simplemente leyes posteriores á 1890 1891.

Señor Mora Magariños—Poner la partida tal cual está en el Presupuesto vigente, tanto en el título como en la suma.

Tambien propongo que en la página 113, en vez de poner 20.000 pesos de intereses para uso del crédito, se ponga nada más que 10.000 pesos.

Creo que la Administración actual no va á necesitar hacer tanto uso del crédito para cubrir los presupuestos, y que bastará con 10.000 pesos para esos intereses.

En la misma página, donde dice «Diversas Leyes», propongo que se deje la partida que está actualmente: 30.000 pesos, en vez de 40.000; y propongo un agregado:

«Subvención al Asilo de Huérfanos de Mercedes, 600 pesos».

Este establecimiento de caridad no tiene subvención del Estado y la Comisión propone que se le acuerden 600 pesos, atendiendo mociones de algunos señores Diputados de campaña.

Estas son las enmiendas que propone la Comisión, y el objeto de ellas, señor presidente, es equilibrar mejor el Presupuesto, no hacer ni siquiera notar el aumento de los 55.000 pesos que se han sancionado en el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Ministro—Acepto la reducción á 80.000 pesos de la partida para atender servicios posteriores al ejercicio vigente de 1890-1891 á 1905-1906.

Acepto tambien la reducción á 10.000 pesos de la partida para uso del crédito, que es suficiente, como así también la reducción á 30.000 pesos de la partida *Diversas Leyes*; pero lo que no acepto es la sustitución del título propuesto por el Poder Ejecutivo al final de la página 111.

El Poder Ejecutivo propone que esos 80.000 pesos sean para ejercicios anteriores de 1890-1891 á 1905-1906 y leyes dictadas, y la Comisión propone que esas palabras *Leyes dictadas* figuren á continuación de las palabras *ejercicios anteriores*, es decir que todas las leyes dictadas que puede poner en ejecución el Poder Ejecutivo, sean las dictadas despues de 1890-91.

Debo observar que obedece á dos razones distintas esta leyenda.

Los ejercicios anteriores de 1890-91 son los que deben figurar en virtud de que en ese año se consolidaron los llamados: *Bonos del Tesoro*, empréstito de dos millones de libras. De manera que todos los créditos que tenía el Estado hasta esa fecha quedaron consolidados en deuda y los que no pudieron entrar en esa consolidación entraron en otras consolidaciones.

Es por esta circunstancia que todos los créditos anteriores á 1890-91 no los puede pagar el Poder Ejecutivo sino con las deudas creadas en su oportunidad; mientras que los créditos del Presupuesto de 1890-91 hasta el presente, se pagan á oro.

Pero es una cosa muy distinta lo que pasa con las leyes dictadas.

Si la Cámara sancionase lo propuesto por la Comisión, resultaría que, por una disposición del Presupuesto, quedarían derogadas todas las leyes que puedan originar gastos, sancionadas antes de 1890-1891; y parece que unas leyes que han motivado discusión especial para ser sancionadas, no pueden ser derogadas por una disposición del Presupuesto, tomada con un carácter tan general.

Debo hacer conocer, desde luego, un caso que ha debido resolver el Gobierno.

Habia una ley del año 77 que establecía premios para el fomento de la agricultura.

Esa ley está vigente: algún derecho se

ha creado, puesto que la ley sigue vigente hasta la fecha, estableciendo que el que primero plantara cinco mil olivos, tendría un premio de 3.000 pesos; el primero que fabricara tantos miles de litros de vino y aguardiente tendría otro premio.

De manera que, en cierto modo, hay una ley que ha creado, si no un derecho perfecto, por lo menos ha creado una gran espectativa para los que se han dedicado á esas plantaciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ha creado un derecho, señor Ministro...

Señor Ministro — Bien: yo no quería plantear bien que fuera un derecho, porque una ley se deroga por otra ley.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y el que hubiera hecho la plantación de acuerdo con la ley?

Señor Ministro—Bien: En todo caso robustecería mi argumentación.

Pero aún en el caso de que no fuera un derecho, por lo menos ha creado una espectativa muy digna de tenerse en cuenta, y así como hago referencia á esa ley, posiblemente habrá otras, y si la Asamblea sancionara la fórmula de la Comisión resultaría que el Poder Ejecutivo se encontraría en la imposibilidad absoluta de poder atender al pago de esos créditos.

Señor Mora Magariños—Hasta ahora es una partida que figura desde hace tiempo en el Presupuesto....

Señor Ministro—Pero el propósito de la Comisión es que el Poder Ejecutivo no pueda hacer....

Señor Mora Magariños—... para leyes dictadas de quince años atrás solamente.

¿Qué inconveniente existe en que, cuando haya un caso justo como el que ha citado el señor Ministro, hasta con derecho como lo decía el señor diputado Rodríguez, se incorpore en el proyecto de Presupuesto, en esta partida de *Diversos Créditos*? Esto no es una novedad. Hasta ahora es la práctica. ¿Por qué cambiarla y poner la partida para atender todos los créditos desde que se ha constituído el país?

Señor Ministro—¿Pero están ó no, vigentes esas leyes?

Señor Mora Magariños—No están en vigencia.

Señor Ministro—¡Cómo no han de estar en vigencia! Todas las leyes sancionadas están en vigencia.

Señor Pérez Olave—Las leyes se derogan por otras leyes.

Señor Mora Magariños—¿Cómo van á estar en vigencia todas las leyes que consignan erogaciones? Pues habría que distraer, para cumplirlas, algunos millones.

Señor Ministro—De manera, señor presidente, que yo creo que sería un poco aventurado y quizá condujera á algún error el establecer la fórmula de la Comisión; mientras que la fórmula que yo establezco atiende precisamente la dificultad en la cual se encuentra ya el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor Ministro acepta la subvención al Asilo de Huérfanos de Mercedes?

Señor Ministro—Acepto; pero antes debo proponer una pequeña agregación.

Debe agregarse en la planilla *Diversos créditos*, una partida titulada así:...

Voy á pasarla á la Mesa para que la lea. Es el resultado de un pleito perdido en tercera instancia, que el Poder Ejecutivo está en el caso de pagar y que no ha podido hacerlo por no tener recursos votados.

(Se lee):

Créditos procedentes de mandato judicial

Domingo Jaunsolo—por animales sacrificados, gastos, costas y costos judiciales .	$ 7.259 48

Señor Tiscornia—Yo, señor presidente, voy á pedir á la Honorable Cámara que conceda igual subvención de la que ha propuesto la Comisión de Presupuesto y ha aceptado el Poder Ejecutivo, al Asilo de Huérfanos de Fray-Bentos.

Desde hace más de siete años, una Comisión de damas hace esfuerzos extraordinarios por mantener un establecimiento idéntico al que se viene á subvencionar en Mercedes.

Esos esfuerzos han tenido el importantísimo concurso, por ejemplo, de don Diego Young, que regaló el edificio que hoy ocupa el establecimiento, y el saladero Liebig, que acaba de hacer un fuerte obsequio en dinero; pero la verdad es que la vida de ese establecimiento es sumamente precaria.

Para atender á los numerosos niños que alberga, sólo cuenta con una mezquina subvención popular que apenas alcanza á 30 ó 40 pesos. De manera, pues, que las damas que dirigen ese establecimiento se ven abocadas constantemente á verlo desaparecer. Se mantiene—es la realidad—por la abnegación y por el esfuerzo de esas damas.

Creo, pues, que sería acto de justicia—ya que se va á subvencionar el Asilo de Huérfanos de Mercedes, que se le diera igual subvención al Asilo de Huérfanos de Fray Bentos.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños — La Comisión acepta.

Señor Presidente—Perfectamente.

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar las planillas con las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto, y aceptadas por el señor Ministro de Hacienda.

¿La Comisión no insiste en la modificación del rubro «*Ejercicios anteriores*»?

Señor Mora Magariños—No, señor;—nada más que en la cantidad.

Señor Presidente—Sí, señor: eso ha sido aceptado por el Ministro.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Va incluída también la modificación del doctor Tiscornia, que ha sido aceptada por la Comisión y por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

PLANILLA N.°

Jubilados

	Aumentos	Disminuciones
J. S. Miranda.	$ 972 —	
Julio Vigneaux	» 2.700 —	
Federico Susviela Guarch.	» 7.433 60	
Eduardo Bustamante	» 1.944 —	
Eliseo Navajas	» 3.000 —	
Francisco V. Pintos.	» 1.242 —	
Benjamín de Latorre	» 1.800 —	
Carlos Botello.	» 194 40	
Emilio Thevenet		$ 399 96
Fructuoso Guarch		» 1.296 —
José Rivas.		» 345 —
Federico Acosta y Lara.		» 5.520 —
Francisco Fernández		» 4.050 —
Rafael Giménez		» 3.000 —
Leopoldo Machado de Bitencourt		» 2.400 —
Enrique Andrade.	» 1.944 —	
Sebastián Andueza	» 1.279 —	
Lucio Rodríguez.		» 1.200 —
Pablo Amaya		» 864 —
Apolinario Castro		» 810 —
Samuel Cabral	» 810 —	
Francisco Pintos.		» 800 —
Manuel López Ferrer		» 729 —
Manuel A. González.		» 532 92
Quintín Gabito.	» 399 96	
Manuel A. Acosta		» 189 96
Manuel Rodríguez		» 182 16
Visitación Pernas	» 186 24	
Oscar Hordeñana	» 4.483 24	
Lisandro Delgado	» 1.944 —	
Carlos de Castro.	» 5.520 —	
Virginio Busso	» 540 —	
	$ 36.392 44	$ 22.319 —
Impuestos de 19, 10 y 5 %	» 11.187 02	» 6.860 85
	$ 25.205 42	$ 15.458 15

—En discusión.

Señor Martínez—Creo que esta es la única ocasión que tenemos los diputados de hacer algunas observaciones de carácter general sobre el movimiento de las clases pasivas; y me parece útil el hacerlas, porque es ahora que apreciamos el efecto de conjunto de las pensiones ó grados militares que se acuerdan.

Según los datos minuciosos que nos suministran las planillas remitidas por el señor Ministro de Hacienda, tenemos que el presupuesto de las clases pasivas sufre un considerable aumento en este ejercicio, y yo me permito subrayarlo, al pasar delante de la Cámara, porque es un elemento que debemos tener en cuenta, nosotros al votar pensiones, y el Poder Ejecutivo al conceder grados y aún al conceder algunas de las cédulas que dan mérito á figurar como acreedores en estas listas.

Resulta que en la planilla de jubilados van á figurar sueldos nuevos por 36.392 pesos; y cabe notar que algunos de esos jubilados — algunos de los que reciben pensiones más fuertes—parecería dudoso que se encontraran en las condiciones de jubilación, y esta más bien parece responder á arreglos administrativos de provisión de empleos.

La planilla de Menores y Pensionistas tendrá sueldos nuevos por 18.612 pesos, lo que demuestra que sí, al votar una pensión de 300 ó 400 pesos, creemos generalmente que no se influye gran cosa sobre el Presupuesto, no sucede lo mismo cuando se suman esas pensiones,—y todavía no figuran muchas de las que fueron votadas al final del último período ordinario.

En «Jefes y Oficiales» y lista de «Reemplazo», me encuentro con nuevos sueldos por la suma de 140.760 pesos.

Señor Perez Olave—Las últimas guerras...!

Señor Ministro—¿Cuánto?...

Señor Martínez — Ciento cuarenta mil setecientos sesenta; treinta y un mil ochenta, en jefes y oficiales en reemplazo; y ciento nueve mil seiscientos ochenta, en la lista «7 de Septiembre».

Señor Ministro—Toma lo nominal, no lo que se paga.

Señor Martínez—Eso iba á decirlo después, señor Ministro; pero como yo no puedo hacer el descuento para cada planilla, necesitaba referirme primero á los sueldos nominales, tanto más, que debemos tener en cuenta que, con el ascenso de la renta, estos sueldos no van á ser tan nominales como antes, puesto que los descuentos empiezan á suprimirse.

Bien. Es necesario que haya habido muchas concesiones de grados, para que en las listas «7 de Septiembre» y «Reemplazo» se haya podido producir un aumento de sueldos de 140 000 $. Y efectivamente me encuentro, recorriendo estas minuciosas planillas, que permiten fácilmente el control legislativo, con 57 coroneles y 135 coroneles graduados, por ejemplo.

Eso no precisa creaciones de esta Administración; pero para que toda esa cantidad de militares pase á las listas de «Reemplazo», ha sido necesario que se hayan creado otros oficiales por los cuales se les ha sustituído en los servicios activos.

Señor Ministro—Permítame una observación fundamental.

El señor diputado por Minas llama la atención respecto á los aumentos, pero no tiene en cuenta las disminuciones.....

Señor Martínez—Iba enseguida á eso.

Señor Ministro—...... que importan 80.000 $, y los aumentos son producidos precisamente por los ascensos.

Señor Martínez—Importa más, todavía. Iba por grados; pero no omitiré indicar ninguna de las circunstancias favorables al tesoro público, aunque no lo sean tanto á la Administración Pública.

Si se agregan los sueldos de inválidos, 8352 pesos; de viudas y menores militares, 41.121 pesos; de pensionistas militares, 5.340 pesos,—tenemos que los sueldos nominales nuevos, suman la cantidad importante de 250.578 pesos con 86 centésimos.

Ahora, como lo observaba el señor Ministro,—y yo no hubiera dejado de agregarlo—es claro que esto no es á lo que suben las cargas públicas, felizmente, porque en el mismo período de tiempo ha habido disminuciones por 153.741 pesos, comprendidas las listas de pensiones civiles y militares,—todas las clases pasivas.

Las disminuciones son importantes, por lo mismo que sabemos que en administraciones anteriores ha sido grande el derroche de pensiones y de grados militares; pero por eso también deberíamos aspirar á que ahora, á lo menos, no sucediera que las altas son todavía superiores á las bajas en la respetable suma de 96.837 pesos anuales.

Esta suma tampoco será la que recargará el Presupuesto: digo toda la verdad: es bastante desagradable para que no le agreguemos las atenuaciones que pueden hacerse: porque todavía están vigentes los descuentos del 20 % para todas las clases pasivas, y del 5 % para los sueldos de más de 30 pesos mensuales.

No he hecho esta última cuenta exactamente; pero la cifra de 96.000 pesos deberá todavía abatirse, por este concepto, en unos 20.000 pesos, y aún así siempre tendremos un recargo sobre el Presupuesto de unos 76.000 pesos, en que superan las alzas líquidas á las bajas.

De desearse será que esto, en parte, se produzca únicamente debido á circunstancias transitorias...

Señor Areco—Y á los años que hace que no sancionamos Presupuesto.

Señor Martínez—No, señor: estas son diferencias entre 1904-1905 y el Presupuesto actual.

Esa interrupción del señor doctor Areco, me permite agregar esta otra consideración, para que no se crea que yo vengo haciendo cuentas muy antiguas, como se supuso en la discusión anterior.

Conforme, entonces, yo me refería al movimiento en el año, ahora me refiero á los cambios también de un Presupuesto para el otro.

Si yo fuera un poco más atrás, entonces todavía podría hacer otra consideración más desfavorable, y puesto que se me invita á hacerla, la hago desde luego.

El Presupuesto de 1901-1902, por el cual se rigió la mayor parte de la administración Cuestas, tenía por presupuesto de clases pasivas $ 1.409.906. El Presupuesto de 1904-1905, en esta materia de las clases pasivas, refleja cómo quedó la Administración al terminar la presidencia pasada. Entonces importaban las clases pasivas $ 1.322.061, lo que quiere decir que durante los últimos años de la administración Cuestas, el presupuesto total de las clases pasivas sufrió una disminución, dejó de pesar tanto menos sobre el tesoro público, en la suma de $ 87.000; mientras que ahora va á subir próximamente esa suma en un año.

En tanto que nuestros progresos administrativos y financieros nos habían permitido ir contando con un alivio progresivo en este presupuesto de las clases pasivas,—que es justo pagarlo, pero que es justo medirlo con estrictez, puesto que no remunera servicios de que la sociedad tenga compensación presente — ahora nos sucede que tenemos que señalar conjuntamente con otros progresos de la hacienda pública y de nuestra Administración, este retroceso de que las clases pasivas nos impongan un sufrimiento, una erogación mayor al tesoro público sobre la que pesaba en el Presupuesto anterior, de unos 75.000 pesos.

Creo que esto conviene decirlo, al pasar, porque son estas manifestaciones de opinión, las únicas que puede hacer en esta materia la Asamblea Legislativa, y porque es una enseñanza desagradable pero útil que deben recoger todos, Cámaras y Gobierno.

He dicho.

Señor Ministro—Estoy en la obligación, señor presidente, de tomar en consideración el discurso que acaba de pronunciar el señor diputado por Minas.

Sostengo que poca es la culpa que tiene este Gobierno en cuanto al aumento que sufren las diversas planillas de las clases pasivas.

En efecto: la primera planilla se refiere á los jubilados.

Los jubilados, ó los empleados públicos que tienen derecho á la jubilación, se rigen por una ley del año 38. Esa ley ha creado un vínculo entre el empleado público que paga montepío y el Estado, que, mediante el pago mensual del montepío, le asegura, siempre que llene las condiciones exigidas por la ley, una pensión mientras viva.

¿Qué culpa tiene, por lo tanto, este Gobierno, sobre el hecho de que durante los años 1904 hasta la fecha, término de comparación tomado por el señor diputado por Minas, un número determinado de empleados públicos haya llenado los requisitos exigidos por esa ley y se haya visto el Poder Ejecutivo en la obligación de darles la jubilación á que tenían derecho? Absolutamente ninguna.

Es inexacto que el Poder Ejecutivo al otorgar esas jubilaciones haya procedido con complacencias ó movido por intereses de sustituir personas.

Desde luego, el antecedente principal, fundamental, que debe tener el Poder Ejecutivo en cuenta para otorgar la jubilación, es el informe médico expedido por el Consejo de Higiene. Si ese informe médico no es satisfactorio, el Poder Ejecutivo está en la imposibilidad absoluta de otorgar la jubilación: dejaría de cumplir con su deber el Poder Ejecutivo si á un empleado que no estuviera imposibilitado

para el servicio fuera á darle su jubilación, puesto que la ley del 38 exige la imposibilidad de continuar en el empleo para gozar de la jubilación.

El empleado público solicita la jubilación; llena las condiciones de la ley, según el informe médico, ¿qué debe hacer el Poder Ejecutivo, si todo el trámite está bien llenado, si tiene derecho á la jubilación el que la solicita? Es otorgarla. Pues en virtud de otorgar esa jubilación perfectamente legítima, es que la planilla de jubilados aumenta en dos años á 10.000 pesos, líquidos;—tomo la cantidad líquida —ó sean 14.000 nominales como la tomaba el doctor Martínez.

Y de paso diré, tomando en consideración uno de los argumentos del doctor Martínez, aquel en que se decía que la Administración anterior había dejado la planilla relativa á las clases pasivas elevada en un monto muy inferior al que la dejará ésta...

Señor Martínez—Muy inferior no dije yo; que había disminuído, dije.

Señor Ministro—Desde luego, mi observación cabe: ó es porque durante aquella Administración los empleados no solicitaban lo que ahora solicitan con perfecto derecho; ó porque la Administración anterior no daba curso, como era de su deber, á todas esas peticiones, fundadas en un derecho legítimo.—(Muy bien.)

No sería de extrañar que eso fuera lo que pasara, porque el propio doctor Martínez tiene conocimiento, puesto que actuó como Ministro de Hacienda, y ha debido resolver creo que algunas docenas ó quizás centenares de expedientes por devolución de derechos, cargando á esta Administración con el importe de esas devoluciones, cuando correspondía á los ejercicios anteriores á esta Administración, en virtud de que el Gobierno anterior las dejaba paralizadas, sin darles curso.

Llegamos á la segunda planilla—*Menores y Pensionistas Civiles.*

Es notorio: Un empleado público obtiene la jubilación de acuerdo con la ley del 38. Mientras vive, goza de ella; muerto él, pasa, de acuerdo con la ley citada, á su viuda y á sus hijos menores.

Pues bien: El aumento que esta planilla produce en ese grupo de las clases pasivas, importa unos 5000 pesos líquidos en dos años. Tampoco puede motivar la menor observación á la conducta del Poder Ejecutivo, puesto que, muerto el jubilado, procede derechamente, rápidamente, que pase la pensión á su viuda ó á sus hijos menores.

Llegamos á la planilla—*Jefes y Oficiales en Reemplazo*, es decir, á aquellos cuyas viudas é hijos menores tienen derecho á pensión, porque son anteriores á la ley del 76, que quitó á esas clases militares el derecho á pensión. En dos años esa planilla ha sufrido las siguientes modificaciones;—voy á tomar las cantidades líquidas, para hacerlas más comparables con los datos del doctor Martínez:

El aumento nominal que ha sufrido esa planilla, es de 6.000 pesos, es decir, que todos los grados ó los ascensos que se han dado á los oficiales que tienen derecho á pensión, en dos años aumentan las cargas de la Nación en 6.000 pesos nominales; ó sean unos 4.000 pesos líquidos.

La planilla de los *Jefes y Oficiales en Reemplazo*, ó de la ley llamada *7 de Septiembre del 76*, sufre un aumento líquido de 38.000 pesos, ó uno nominal de unos 60.000 pesos.

Es aquí en esta planilla de este grupo pasivo, que se produce el mayor aumento, puesto que los otros indicados anteriormente son insignificantes.

Pues bien: Este aumento de unos 40.000 pesos nominales, en dos años, con motivo de grados ó ascensos dados en esta clase, tiene su explicación perfectamente clara, perfectamente defendible, ante los sucesos producidos en el país y que son de notoriedad.

Señor Arena—Lo que es de extrañarse es que sea tan poco.

Señor Ministro—Eso es lo que es de extrañarse,—de que los ascensos dados con motivo de esos sucesos, no digo que no hayan sobrepasado la partida de 40.000 pesos, sino que hubieran ascendido á 100 ó 200.000 pesos...

Señor Arena—Con un Gobierno menos rigorista, quizás hubiera pasado.

Señor Ministro—La planilla *Cuerpo de Inválidos*, otra del grupo pasivo, también, si algún aumento produce, qué es insignificante, sólo alcanza á 1.000 pesos líquidos en dos años; también tiene como explicación el hecho de que, si un jefe, oficial ó tropa del ejército se invalida, goza, de acuerdo con la ley del 38, relativa á las clases militares, de la pensión que la ley le acuerda.

Señor Areco—Y hay que contar los soldados invalidados en la última guerra.

Señor Ministro—Por otra parte, el dar entrada á esos aumentos,—sean de 1.000 2.000 ó 50.000 pesos—no es más que la consecuencia de una ley vigente, que ha creado, como decía, una obligación entre el Estado y sus funcionarios.

La planilla de *Viudas y Menores Militares*, que acusa en dos años un aumento líquido de 6.000 pesos, ó uno nominal de 10.000 pesos, también tiene su explicación en una ley vigente: Muere el militar teniendo antigüedad de grado anterior á la ley del 76: su viuda é hijos menores tienen derecho á una pensión del Estado.

Y lo mismo puede decirse con relación á la planilla *Premio de Constancia*, que acusa un aumento insignificante en dos años, apenas de 1.000 pesos, y de la de las pensionistas militares, que acusa un aumento de 2.300 pesos.

De manera que, en realidad, queda bien evidenciado que la casi totalidad de los aumentos que se puedan producir en las clases pasivas, comparando el ejercicio 1904-1905 con éste, no son debidos á complacencias, ni á debilidades del Poder Ejecutivo: Son la consecuencia natural, lógica, de un derecho ejercido por los interesados...

Señor Mora Magariños—Y á veces á las leyes dictadas.

Señor Ministro—Serán malas, las leyes; esas leyes habrán echado sobre el tesoro, para el futuro, una carga grande; pero esas leyes existen, están vigentes, y al Poder Ejecutivo no le es dado modificarlas.

Señor Mora Magariños—También el Poder Legislativo ha acordado pensiones que están comprendidas en esas planillas.

Señor Ministro—¿Cómo?

Señor Mora *Magariños*—Las pensiones votadas por el Cuerpo Legislativo, aumentan también esas partidas.

Señor Ministro—Algunas.

De manera, señor presidente, que en definitiva, las observaciones formuladas por el señor diputado Martínez, más bien debo tomarlas—no como observaciones á la conducta del Poder Ejecutivo, sino como observaciones á las leyes que se han dictado y que han creado esas obligaciones con respecto á un determinado grupo de empleados públicos.

He terminado.

Señor Martínez—Poco voy á agregar.

Yo terminé diciendo que esta enseñanza era útil para el Poder Legislativo y para el Ejecutivo; de suerte, pues, que no podía tener la intención de particularizar cargos...

Señor Ministro—Yo no lo he tomado así.

Señor Martínez—Dije que valía la pena de que la aprovecharan los dos Poderes, y con esta generalidad, creo que soy enteramente justo al hacer esta apreciación.

Parte de estos aumentos dependen de las pensiones que vamos votando año tras año...—(Apoyados).

—...y que es natural que, cuando se encuentran reunidas en las planillas del Presupuesto, lo engrosen considerablemente.

Tan yo procuraba hacer distribución ecuánime de responsabilidades, que lo dije también, que cuando votábamos una pensión no nos dábamos cuenta de que esa venía tras otra y otras; de suerte, que al reunirse en las planillas del Presupuesto el efecto dejaba de ser despreciable.

Ahora, como el Poder Ejecutivo tiene una latitud grande en materia de grados militares, entiendo que la responsabilidad respecto de los aumentos por razón de grados, esa tiene que ser asumida por él, y ahí muy poca responsabilidad alcanza al Cuerpo Legislativo.

En nuestras Asambleas ha habido varias iniciativas para establecer que el Poder Ejecutivo no pueda salir del número de empleos militares que crea la ley, pero jamás esas iniciativas han prosperado, y el Poder Ejecutivo, tratándose de todos los empleos, de coronel abajo, se ha creído con el derecho de crearlos sin limitación de leyes.

De suerte, pues, que cuando me he referido á aumentos por 140.000 pesos que suman las listas de Reemplazo, es claro que he hecho una apreciación que afecta directamente á este Poder.

Ahora, el señor Ministro de Hacienda, con su habilidad acostumbrada, ha ido haciendo anotaciones de las diferencias entre las disminuciones y los aumentos y, á su vez, ha ido particularizándolas entre planilla y planilla.

Eso es muy analítico y muy exacto, pero adolece del mismo defecto que yo notaba que nos perjudica á nosotros cuando votamos una pensión.

Es necesario tener en cuenta los efectos totales, y el efecto total—es que los aumentos significan 250.000 pesos y las disminuciones 153.000. En lo que el Poder Ejecutivo y el Legislativo, pero mucho más el primero que el segundo, han gravado las arcas públicas no es sólo en esas diferencias; es en la totalidad del aumento que va á tenerse que hacer desde este año, de 250.000 pesos... Y debe notarse una vez más, debe recalcarse, que tendríamos el derecho de esperar á que, cuando menos, las subas no fueran mayores que las disminuciones,—porque en las épocas anteriores se han dado los grados «á la marchanta» y las pensiones con gran favoritismo,—de suerte que ahora debería estar recogiendo el país los resultados beneficiosos de que aquellos grados y pensiones vayan extinguiéndose naturalmente por las muertes, ausencias, etc. Entre tanto, nos sucede que los grados dados en esas administraciones anteriores y las pensiones acordadas también entonces y que hemos criticado tanto, no solamente se extinguen sin dejar alivio en el presupuesto, sino que todavía son superadas por las pensiones y los grados del día.

Señor Arena—No olvide el señor diputado que esta Administración ha pasado por circunstancias excepcionales.

Señor Martínez—Sí señor: dije también que debería tenerse en cuenta que puede haber elementos transitorios de perturbación; pero como veo anunciadas nuevas concesiones de grados, me parecería del caso decir que puesto que se dieron tantos con motivo de la guerra, es conveniente que se den menos en el seno de la paz.

Señor Arena—Y crea que no se darán: esté seguro de que no se darán más que los estrictamente legales.

Señor Martínez—Perfectamente.

Se ha hecho otra indicación respecto á la Administración anterior que, como testigo casi de los hechos, debo levantar.

Es cierto que al ir al Ministerio de Hacienda, enseguida de terminada la administración Cuestas, me encontré con expedientes por devoluciones, que despaché por centenares; pero esa indicación que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, y que es cierta, se refiere á devolución de derechos aduaneros, de Contribución Inmobiliaria y de otros impuestos, pero yo no me encontré con expedientes por centenares ni por una decena siquiera de pensionistas retardados.

Señor Ministro—¿Me permite una observación?... Yo no me refería á que hubiera decenas ó centenares de expedientes por pensiones, absolutamente; yo hacía esa referencia con motivo de un aparte del señor diputado Lenzi de que no sería de extrañar que algunos de esos expedientes de pensiones hubieran estado paralizados por el gobierno anterior, desde que me constaba, como lo decía el doctor Martínez, de que los expedientes por devolución de derechos habían sido paralizados.

Debo agregar, además, que no es extraño que en el Ministerio de Hacienda no hubiera expedientes por pensiones, puesto que todas las pensiones de carácter militar se expiden por el Ministerio de la Guerra, como estarían en el Ministerio de Hacienda los relativos á pensiones civiles.

Señor Martínez—No permanecí mucho tiempo en el Ministerio de Hacienda, pero sí lo bastante para haber notado ese retraso en la concesión de cédulas á los jubilados ú otros pensionistas civiles que hubiera habido; y ni en el movimiento de mi Ministerio ni en el de la Guerra pude notar semejante cosa: el atraso era de devolución de impuestos y más bien importaban una majadería que otra cosa, porque aquello no representaba más que unos miles de pesos y por el contrario perjudicaba al tesoro público la no regularización de muchos de esos cobros.

Señor Ministro—Es exacto.

Señor Martínez—De consiguiente, si durante la administración Cuestas pudo darse esta disminución en el presupuesto de las clases pasivas—y es justo recordar los méritos de los gobiernos después que pasan, puesto que los deméritos no dejan nunca de recordarse—eso se debía á la morigeración en la concesión de pensiones y aún de grados. Por lo menos, se procuró entonces que los grados y pensiones que se acordaban fueran menores que aquellos que se extinguían por la acción natural del tiempo.

Esto no está comprobado sólo por mi afirmación, sino por la del señor Ministro de Hacienda actual. El señor Ministro presentó el proyecto de Presupuesto para 1904-1905 y es claro que ahí están las cifras del movimiento de las clases pasivas correspondientes á la Administración anterior,—ahí está concretado todo.

Bien. El señor Ministro pudo entonces constatar con satisfacción una disminución como de 87.000 pesos en el movimiento total de estas clases pasivas.

Es natural que en 1904-1905 todo lo que pudiera haber quedado retardado de la administración anterior, estaba ya liquidado. De suerte, pues, que no es imputable á incorrección administrativa el hecho de que las clases pasivas aparezcan bajando naturalmente en el presupuesto de entonces y no lo aparezcan ahora.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la planilla de *Jubilados* con los aumentos y disminuciones que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

PLANILLA N.° 4

Menores y Pensionistas Civiles

	Aumentos	Disminuciones
Menores de Lucio Rodríguez	$ 510 —	
Idem Celina Ortíz	» 202 —	
Idem Julia y Rosa Salduondo.	» 300 —	
Pensionistas Viuda é hijos de Jimenéz de Aréchaga . .	» 1.800 —	
» Amelia M. de Ramírez		$ 1.800 —
» Pilar P. de Fernández	» 1.012 44	
» Martina M. de Bitencourt	» 600 —	
» Elisa Medina	» 600 —	
» Rosa Vivas	» 480 —	
» Nicolasa A. de Mendoza	» 324 96	
» Dolores P. de Salduondo		» 300 —
» Senhorina M. de Ortíz		» 204 44
» Petrona González.	» 199 92	
» Isidora Pereira.		» 162 —
» Bartola C. de los Santos.	» 120 —	
» Edelmira E. Rodríguez	» 120 —	
» Josefa L. Fernández		» 99 96
» Margarita Q. de Lema		» 72 84
» María Doval de Pintos	» 300 —	
» Alfredo V. Perichón	» 300 —	
» Amalia Pozzolo de Ximénez	» 750 —	
» Margarita Díaz de Castro	» 202 50	
» Natividad M. de Acosta y Lara	» 1.200 —	
» Joaquina M. de Balleste.		» 150 —
» María García de Fazzio.	» 405 —	
» Eleuteria Silva de Ramos	» 120 —	
» Viuda é hijos de S. Penco y Sagra . . .	» 840 —	
» María Josefa Artigas.	» 960 —	
» Martina de La Sierra.	» 480 —	
» Carolina Villadecants é hijos	» 550 —	
» Ernestina Suárez Nin.	» 1.200 —	
» Elisa de Medina	» 240 —	
» Juana S. de M. Cervantes		» 1.152 —
» Felicinda S. de Roldós		» 270 —
» Petrona B. de Asplanato.		» 150 —
» Bartola F. de los Santos		» 150 —
» Crecencia S. de Moratorio		» 60 —
» Mauricia D. de Heravide		» 75 —
» María Gutiérrez de Martínez	» 225 —	
» Agustina Echenique de Sagrera	» 272 16	
» Manuela Datto de Sánchez.	» 162 —	
» Honoria Rodríguez de Guard	» 486 —	
» Rosalía L. de Leonard	» 135 —	
» Alejandro Dancona	» 120 —	
» María Balbes de Quintana	» 699 84	
» Pilar López de Sosa		» 127 44
» Juan A. Formoso		» 172 92
» Inocencia V. Durán		» 150 —

	Aumentos	Disminuciones
Pensionistas Adela H. de Varela		$ 3.600 —
» Petrona G. de Reissig		» 966 96
» Rosario T. de Toribio		» 750 —
» María A. de Nogueira		» 199 92
» Menores de Amaya	$ 216 —	
» » » Castilla	» 202 50	
» » » Cándido R. López	» 1.200 —	
» Julia L. Ferreira	» 75 —	
» Emelina Cánepa	» 202 50	
» Segunda A. Ballesté	» 150 —	
» Menores de G. Toribio	» 750 —	
» Angela Gard		» 600 —
	$ 18.612 82	$ 11.213 48
Impuestos del 19, 10 y 5 %	» 5.721 58	» 3.447 02
	$ 12.891 24	$ 7.766 46

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lée:)

PLANILLA N.° 5

Jefes y Oficiales en Reemplazo

		Aumentos	Disminuciones
Catorce Coroneles, á	$ 1.320	$ 18.480 —	
Trece Idem Graduados á	» 900	» 11.700 —	
Un Teniente Coronel		» 900 —	
Diez y nueve Sargentos Mayores, á	$ 648		$ 12.312 —
Un Idem Idem Graduado			» 480 —
Diez y nueve Capitanes, á	$ 480		» 9.120 —
Un Ayudante Mayor			» 342 —
Cinco Tenientes 1os., á	$ 270		» 1.350 —
Siete Alféreces, á	» 216		» 1.512 —
Un Porta			» 216 —
		$ 31.080 —	$ 25.332 —
Impuestos del 19, 10 y 5 %		» 9.553 99	» 7.787 05
		$ 21.526 01	$ 17.544 95

—En discusión.
Se va á votar.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
(Se lee:)

PLANILLA N.°

Jefes y Oficiales en Reemplazo

«LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876»

		Aumentos	Disminuciones
Seis Coroneles, á	$ 1.320	$ 7.920 —	
Veinticuatro Idem Graduados, á	» 900	$ 21.600 —	
Veinte Tenientes Coroneles, á	» 900	» 18.000 —	
Catorce Idem ídem Graduados, á	» 648	» 9.072 —	
Cincuenta Sargentos Mayores, á	» 648	» 32.400 —	
Cuatro Idem ídem Graduados, á	» 480	» 1.920 —	
Diez y nueve Capitanes, á	» 480	» 9.120 —	
Sesenta y siete Teniente 1os., á	» 270		$ 19.090 —
Cinco Idem Graduados, á	» 252	» 1.260 —	
Veintinueve Tenientes 2os., á	» 252	» 7.308 —	
Cinco Idem Graduados, á	» 216	» 1.080 —	
Ciento sesenta y cuatro Alféreces, á	» 216		» 35.424 —
		$ 109.680 —	$ 54.514 —
Impuestos de 19, 10 y 5 %		» 33.715 63	» 16.757 60
		$ 75.964 37	$ 37.756 40

—En discusión.

Señor Ministro — Con motivo de la sanción dada por la Cámara á la nueva organización del Ejército, procede modificar esta planilla, y al efecto presento la sustitutiva, que es bastante inferior á la que figura en el repartido. Se han suprimido de ella los jefes y oficiales que han pasado á formar parte de los nuevos cuerpos que se han creado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PLANILLA N.°

Jefes y oficiales en reemplazo

(LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876)

		Aumentos	Disminuciones
Seis Coroneles, á	$ 1.320 —	$ 7.920 —	
Veinte Idem graduados, á	» 900 —	» 18.000 —	
Nueve Tenientes Coroneles, á	» 900 —	» 8.100 —	
Catorce ídem ídem graduados, á	» 648 —	» 9.072 —	
Cincuenta Sargentos Mayores, á	» 648 —	» 32.400 —	
Cuatro ídem ídem graduados, á	» 480 —	» 1.920 —	
Diez y nueve Capitanes, á	» 480 —	» 9.120 —	
Ochenta Tenientes 1os, á	» 270 —		$ 21.600 —
Cinco ídem ídem graduados, á	» 252 —	» 1.260 —	
Diez y seis Tenientes 2os., á	» 252 —	» 4.032 —	
Cinco ídem ídem graduados, á	» 216 —	» 1.080 —	
Ciento sesenta y nueve Alféreces, á	» 216 —		» 36.504 —
		$ 92.904 —	$ 58.104 —
Impuestos de 19, 10 y 5 %		» 28.563 33	» 17.864 07
		$ 64.340 67	$ 40.239 93

—En discusión la planilla sustitutiva que presenta el señor Ministro de Hacienda.

¿La Comisión acepta la planilla sustitutiva?

Señor Mora Magariños — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la nueva planilla presentada por el señor Ministro de Hacienda «Jefes y Oficiales en Reemplazo — Ley 7 de Septiembre de 1876».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

PLANILLA N.°

Cuerpo de Inválidos

	Aumentos	Disminuciones
Capitán—Claudio Videla		$ 960 —
» Luis Gómez	$ 960 —	
» Calixto Picón		» 960 —
» Pedro A. Márquez		» 960 —
Teniente 1.°—Mariano González		» 540 —
» » Antonio Vázquez		» 540 —
» » León Castillo	» 540 —	
» » Ramón Etchart	» 540 —	
» » Avelino de los Santos	» 540 —	
» » Isabelino Velázquez		» 540 —
» 2.° Juan M. Acosta	» 504 —	
» » Francisco Fernández	» 504 —	
» » Marcos Olivera	» 504 —	
» » Pedro Taix	» 504 —	
Alférez Juan Anfuso		» 432 —
» Alejandro Maya	» 432 —	
» Antonio D. Olano	» 432 —	
Sargento 1.°—Domingo Guzmán		» 192 —
» » Cayetano Romero		» 155 52
» » Amaro Casas	» 174 96	
» » Juan García		» 174 96
» » Benito Mogaburo	» 174 96	
» » Antonio Sayago		» 192 —
» 2.° Jorgelino Celis	» 155 52	
» » Bibiano Flores	» 155 52	
Cabo 1.°—Américo Caballero	» 136 08	
» » Delio Ramírez	» 136 08	
» 2.°—Pedro Carrasco	» 126 36	
» » Luis T. Lapuente	» 210 —	
Soldado—Andrés Centurión	» 120 —	
» Juan M. Ocampo	» 120 —	
» Juan M. Acosta	» 120 —	
» Miguel Ballesteros	» 120 —	
» Sixto Barrios		» 120 —
» Carlos Cinciovertti	» 120 —	
» Florentino Catalá	» 120 —	
» Pedro Martínez	» 243 —	
» Leandro Mariares	» 180 —	
» Sinforoso Olegario	» 120 —	
» Concepción Rodríguez		» 120 —
» José Ríos	» 120 —	
» Félix Tablagorri	» 120 —	
» Casildo Techera	» 120 —	
	$ 8.352 48	$ 5.886 48
Impuestos de 19, 10 y 5 o/o	» 2.567 55	» 1.809 50
	$ 5.784 93	$ 4.076 98

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee:)

PLANILLA N.° 19

Viudas y Menores de Militares

	Aumentos	Disminuciones
General—Menores de La Llana		$ 3.199 92
General de División—Alcira Latorre de Navajas	$ 2.592 —	
» » Carmen Alfaro de Goyena	» 1.359 96	
General de Brigada—Menor Flora Madriaga	» 1.944 —	
» » Magdalena Ferrari de Madriaga		» 972 —
» » Menor Flora Madriaga		» 972 —
Coronel—Eugenia Mandilho de Klinger	» 1.759 92	
» Juana Haurie de Turenne	» 1.759 92	
» Ana J. Azambuya de Azambuya		» 1.689 60
» Menores de Luis Larrobla	» 1.687 92	
» Micaela Carrera de Baez		» 1.687 92
» Angela Barrios de Silva		» 1.687 92
» Amelia Rivero de Larrobla		» 1.687 92
» Máxima Travieso de Cabero		» 1.320 —
» Menores de Ventura Rodríguez	» 1.320 —	
» Idem de Marcos Cabrera	» 1.320 —	
Teniente Coronel—María Mas de Ayala de Despeyroux		» 960 —
» » Menor Pilar Despeyroux		» 240 —
» » María Mas de Ayala de Despeyroux	» 1.200 —	
» » Antonia Guerra y Rodríguez	» 1.200 —	
» » María Pinilla de Chaves	» 1.200 —	
» » Francisca Giménez de Schultz	» 1.200 —	
» » Rufina Roldán de Ramírez	» 900 —	
» » Menores de Alfredo Parodi	» 600 —	
» » Margarita Parpal de Villagrán	» 300 —	
» » María Villagrán	» 300 —	
» » Delfina Aradas de Buzó		» 600 —
» » Menores de Juan Cataumbert	» 300 —	
» » Menor Teresa Doval		» 864 —
» » Julia Portela de Ramírez		» 648 —
» » Menores de Felisberto Isbarbo	» 864 —	
» » Idem de Octavio Ramírez	» 648 —	
» » Manuela Pereira de Patiño	» 432 —	
» » Eulogia Pusa de Yarza	» 432 —	
Sargento Mayor—Graciana Marquese de Bonavía	» 432 —	
» » Menor Ana Flamand	» 432 —	
» » Menores de Servando Pereira	» 216 —	
» » Menores de Idoyaga		» 639 96
Teniente Coronel—Menores de Marcos Rincón	» 1.152 —	
» » Belén Méndez de Páez		» 1.152 —
» » Marcelino Torres de Gaetán		» 900 —
» » Menor Olegario Illescas	» 900 —	
» » Menores de Marcos Rincón		» 864 —
» » Petrona Ibarguren de Lamadrid	» 600 —	
» » Etelvina Bauzá de Fernández Vega		» 142 56
Sargento Mayor—Rufina Taborda de López		» 864 —
» » Menor Modesta Chalar	» 828 96	
» » Francisca Cáceres de Quijano		» 828 96
» » Dolores Leal de Fernández	» 648 —	
» » Menores de Isabelino Villademoros		» 621 96
» » Menores de Pedro Mac-Vicar	» 432 —	
» » Catalina Palas de Alonso	» 432 —	
» » Avelina Fernández de Nieto	» 432 —	
» » Gregoria Cardozo de Gutiérrez	» 432 —	
» » María Bogorque de Alarcón		» 432 —

	Aumentos	Disminuciones
Sargento Mayor—Clementina Cristhy de Carriconde	$ 324 —	
» » Angela Acuña de Baigorria	» 324 —	
» » Paula Martina de Berenger	» 216 —	
» » Angela Echevarría de Magariños	» 216 —	
Capitán—José Pereira de Belén	» 639 84	
» María Morales de Romero	» 612 96	
» Menores de Felisberto Isbarbo		$ 639 84
» Victoria Carabaca de Pallares		» 612 96
» Dolores P. y Vázquez de Gadea	» 480 —	
» Dolores P. y Vázquez de Gadea		» 319 92
» María Rafecas de Vidal		» 319 92
» Regina Rodríguez de Bustamante		» 319 92
» Benicia González de Iglesias	» 319 92	
» Adela Etchart de Peirallo	» 319 92	
» Damiana Leguizamón de Bustos		» 612 96
» Abelina Olave de Acuña		» 612 96
» Saturnina Lezaurt de Dubroca		» 612 96
» María Ledesma de Belén		» 612 96
» Menor Irene Orellano		» 612 96
» Menores de Fernando Quiroga		» 612 96
» Carmela Folque de Bermúdez	» 480 —	
» Froilana Barrientos de Colmán		» 319 92
» Cruz Maldonado de Gómez		» 319 92
» Menores de Juan Serrón	» 319 92	
» Menor Nieves Villagrán	» 159 96	
Ayudante Mayor—Juana Haurie de Turenne		» 342 —
Teniente 1.°—Francisca Martínez de González	» 360 —	
» » Concepción Herrera de Galarza	» 360 —	
» » Aurelia Porto de Pereyra	» 360 —	
» » Dorotea Islas de Varela	» 360 —	
» » Pascual H. Bandinelli		» 180 —
» » Cecilia Espiro de Sánchez	» 180 —	
» » Carmen de León de Gómez	» 135 —	
» » Bubila Perales de Pérez		» 90 —
» » Juana C. de Casas		» 360 —
» » Feliciana Núñez de Delaisse	» 360 —	
» « Menores de José Gallardo	» 345 —	
» » Segunda Hermosa de Gallardo		» 345 —
» » Margarita León de Esquivel		» 270 —
» » Juana Carvalho de Alburquerque	» 180 —	
» » María Cassini de Martínez	» 90 —	
Teniente 2.°—Francisca Martínez de Gonzalez		» 453 60
» » Elena Alfonso de Lagomarsino	» 336 —	
» » Juana Curbelo de López	» 336 —	
» » Antonia Rodríguez de Solari	» 336 —	
» » Judith Goyret de Loung	» 336 —	
» » Valeriana Lemos de Camejo		» 321 —
» » Menor Martina A. de Chaves	» 252 —	
» » Filadelfia Poyo de Cantero		» 252 —
» » Menores de Antonio Espíndola	» 168 —	
» » Juana Méndez de Gil	» 84 —	
Subteniente—Concepción Loza de Tucuna	» 288 —	
» Rafaela Corina de Vázquez	» 288 —	
» Dolores Parada de Anfuso	» 206 —	
» Menores de Donato Cuello		» 144 —
» Joaquina Techera de Larrat	» 144 —	
» Emeteria Gonzalez de Zamarripa		» 144 —
Sargento 1.°—Juana Avalos de Dutti	» 116 64	
» » Menores de Pedro Alvarez	» 96 —	
» » Isabel Fernández de Guzmán	» 96 —	
Sargento 2.°—Máxima R. Ferreira	» 96 —	
» » Francisca Echaire de Báez		» 84 —
Cabo 1.°—Josefina Borges de Herrera	» 90 72	
» » Jacinta Peña de León	» 90 72	
» » Dolores Padilla de López	» 72 —	
Soldado Sabina Aisereguy de Alpué	» 79 92	
» Sabina Lucas de Echart	» 79 92	
» Menor de Bernardina Denis	» 60 —	
» Barbara Ripoll de Fierro	» 60 —	
	$ 41.121 12	$ 32.460 48
Impuestos de 19, 10 y 5 %.	» 12.640 63	» 9.978 35
	$ 28.480 49	$ 22.482 13

—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
(Se lee:)

PLANILLA N.°

Pensionistas Militares

	Aumentos	Disminuciones
Elvira y Eduarda González, nietas de Luis E. Pérez	$ 600 —	
Domitila, hija de Domingo Costa	» 480 —	
Josefa Golfarini	» 480 —	
Eulogia Bosch de Gutiérrez		$ 432 —
Menores de Felisberto Isbarbo		» 864 —
María J. Childe		» 720 —
Elena Slirling	» 864 —	
Viuda é hijos de Atanasildo Suárez	» 2.916 —	
	$ 5.340 —	$ 2.016 —
Impuestos del 19, 10 y 5 %.	» 1.641 88	» 619 81
	$ 3.698 12	$ 1.396 19

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
(Se lee:)

PLANILLA N.°

Viudas é hijos de los Treinta y Tres

María J. Childe	$ 1.164 —
Margarita Pérez de Ortiz	» 300 —
	$ 1.464 —
Impuesto del 5 %	» 73 20
	$ 1.390 80

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
(Se lee:)

PLANILLA N.°

Premio de Constancia

	Aumentos	Disminuciones
4.ª Clase—Rómulo Janes	$ 174 96	
» Tomás Oiredo	» 174 96	
» Miguel Figueroa		$ 155 52
» Luis B[illegible]loni	» 120 —	
» Salvad[illegible] Cleff	» 120 —	
3.ª Clase—Leandro Farías	» 60 —	
» Rosario Ramos	» 60 —	
» Ceferino Gallegos	» 60 —	
» Ezequiel López	» 60 —	
» Tomás Oiredo		» 60 —
2.ª Clase—José Antelo	» 36 —	
» Gumersindo Almada		» 36 —
» Miguel Acuña	» 36 —	
» Pablo Amorales	» 36 —	
» Gerónimo Muelas	» 36 —	
» Pedro González	» 36 —	
» Faustino Rivero		» 36 —
» Olegario Suárez		» 36 —
» Juan B. Burgués		» 36 —
» Pedro Carrasco	» 36 —	
» Santos Flores	» 36 —	
» Juan Togasa	» 36 —	
» Manuel Murrieta		» 36 —
» Miguel Maipuesano	» 36 —	
» Concepción Rodríguez		» 36 —
» Guillermo Rojas		» 36 —
» Octavio Sosa	» 36 —	
1.ª Clase—Augusto Bonet		» 18 —
» Hermenegildo Delgado	» 18 —	
» Brígido Spano	» 18 —	
» Santos Flores		» 18 —
» Julián Farías	» 18 —	
» Zacarías González	» 18 —	
» Genaro González	» 18 —	
» Manuel Gómez	» 18 —	
» Juan Moyano	» 18 —	
» Ernesto Pérez	» 18 —	
» Salvador del Priori	» 18 —	
» Carlos Pintos	» 18 —	
» Octaviano Sosa		» 18 —
» Antonio Vidal	» 18 —	
» Manuel Zacarías	» 18 —	
» Medardo Cuello		» 18 —
» Nicolás Otorguein		» 18 —
» Gaspar Perrone		» 18 —
» Juan Rivero		» 18 —
» Antonio Baraventos	» 18 —	
» José Coito	» 18 —	
» Toribio Correa	» 18 —	
» Antonio Estévez	» 18 —	
» Juan Gómez	» 18 —	
» Carlos Hernández	» 18 —	
» Pedro Seas	» 18 —	
» Gerónimo Balencio	» 18 —	
	$ 1.549 92	$ 593 52
Impuesto del 5 %.	» 77 49	» 29 67
	$ 1.472 43	» 563 85

—En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el pliego de modificaciones al Presupuesto vigente que contiene el repartido.

Señor Areco—Creo que ha llegado el momento de proponer á la Cámara la sanción de una moción de reconsideración que había pensado hacer, puesto que acabamos de dar término á la discusión del artículo 1.° de la ley de Presupuesto.

Recordará la Honorable Cámara, que cuando se discutían las modificaciones á la planilla de gastos para la Secretaría de la Presidencia, se nos propuso un puesto de nueva creación, destinado al servicio de telégrafos en la casa del Presidente de la República ó en la Casa de Gobierno y que en la planilla que nos remitía el Poder Ejecutivo se asignaba á la persona que debía desempeñar esas funciones un sueldo de 2.300 pesos anuales.

Fué materia de discusión la cantidad de sueldo fijada por el Poder Ejecutivo, y la Cámara, después de alguna discusión, votó un sueldo de 1.500 pesos. A renglón seguido, y á pedido también del Poder Ejecutivo, votó una partida de 800 pesos destinada para gastos del automóvil de la Secretaría de la Presidencia y votó también en la misma planilla la partida general que asignaba la misma cantidad para gastos de Secretaría y Eventuales de la misma oficina.

Pues bien: yo reproduciendo, señor presidente, todas las alegaciones que hice y las alegaciones que hizo el doctor Arturo Berro á nombre de la Comisión de Presupuesto para mantener el sueldo que el proyecto del Poder Ejecutivo fijaba para el cargo que se creaba de Telegrafista, solicitaría de la Honorable Cámara que suprimiera la partida de 800 pesos destinada para gastos del automóvil de la Secretaría de la Presidencia, puesto que estos gastos deben ser costeados por la partida general que asigna el mismo Presupuesto para gastos y eventuales de Secretaría, y agregar esa cantidad de 800 pesos á los 1500 pesos votados ya por la Honorable Cámara al sueldo de Telegrafista de la Presidencia.

De manera que nos daría el resultado de votarle 2300 pesos, que es lo que el Poder Ejecutivo proyectaba para remunerar los servicios de la persona que va á desempeñar ese empleo, sin alterar en lo más mínimo el rubro total de la oficina á que me vengo refiriendo.—(Apoyados)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Señor Mora Magariños—Los compañeros de Comisión me han significado que aceptan la moción presentada por el señor diputado por Treinta y Tres.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco para que se suprima la partida de 800 pesos del automóvil de la Presidencia y se eleve á 2.300 la dotación del Jefe del servicio de telégrafo y teléfono.

Se necesitan dos tercios, porque es una reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal (don Blas)—Voy á proponer la reconsideración de una de las planillas ya sancionadas.

No escapa á mi criterio la dificultad que lleva envuelta una moción de esta naturaleza, por cuanto la Cámara no estará muy dispuesta á volver sobre sus pasos si no median serias consideraciones; pero creo que, tratándose de una oficina como la Contaduría General del Estado—que es en beneficio de ella que voy á hacer la moción de reconsideración—habrá muchos señores diputados dispuestos á acompañarme.

Hago moción para que se reconsidere la planilla sancionada, votándose en su lugar la que figura en la página 86 del repartido de la Comisión, con las enmiendas ó aumentos que ha propuesto la Comision de Presupuesto.

La planilla propuesta por la Comisión de Presupuesto no significa sino un aumento de 6.437 pesos sobre la sancionada por la Honorable Cámara.

Se trata, por consiguiente, de una cantidad que no es de mayor importancia, y

y en cambio se reparan verdaderas injusticias que actualmente existen por la exigüidad de los sueldos que gozan algunos de los empleados de la Contaduría General del Estado.

Es en la Administración Pública, la Contaduría General del Estado, una de las eficinas que pueden citarse como un modelo de laboriosidad y corrección.—(Apoyados).

—...Todos los que conocen su organización y la forma en que ejerce el control financiero, consideran que hace honor al país.

Esta oficina tiene un recargo de tareas excesivo, que obliga á sus empleados á una laboriosidad superior á la de la mayoría de los funcionarios públicos. Una porción de trabajos extraordinarios, como ser la revisación y liquidación de las reclamaciones por perjuicios de guerra y el examen y comprobación de todos los expedientes relativos á jubilaciones y pensiones, imponen un recargo de tareas que debe tener en cuenta la Honorable Cámara para acordar á los meritorios empleados de la Contaduría una remuneración mayor de la que actualmente gozan.

Lo avanzado de la hora me impide entrar en mayores consideraciones. Dejo formulada la moción y espero que mis honorables colegas le presten su aprobación.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado don Blas Vidal, está en discusión.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra.

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión, señor diputado, porque ha quedado la Cámara sin número.

Continuará la sesión permanente en la próxima, á la hora de costumbre.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de 100.000 pesos para terminar las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de Presupuesto Adicional de la Universidad.

Continuar la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de Presupuesto Municipal.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

1—Nómbrase 2.° Vigilante del Cuerpo de Serenos de la ciudad del Salto, al ciudadano Don Doroteo F. Castro.

2—Líbrase orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de treinta pesos ($ 30.—) para sufragar los gastos de inspección del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado.

3—Liquidación por doscientos sesenta pesos treinta y seis centésimos ($ 260.36), á favor de Luis Cabrera por Varios, importe de sueldos devengados por empleados de la Jefatura de Maldonado en el mes de Diciembre de 1903.

4—Liquidación por setecientos cuarenta y cinco pesos siete centésimos ($ 745.07) á favor de la Compañía del Gas de Montevideo, importe de aparatos y gas suministrados en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio ppdos.

5—Liquidación por veinte y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), á favor de Carlos de Leonardis, por sueldos devengados en Enero y Febrero de 1904.

6—Liquidación por setenta y cinco pesos tres centésimos ($ 75.03), á favor de Ramón Marín De María, importe del sueldo devengado como Oficial 1.° de la Jefatura de Flores por el mes de Diciembre de 1903.

7—Liquidación por veinticuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 24.44), á favor de Jorge Baubetta, importe del sueldo devengado como subcomisario de la 8.ª sección de Maldonado en el mes de Diciembre de 1903.

8—Liquidación por cuarenta y cinco pesos siete centésimos ($ 45.07), á favor de Marta Weigler de Pérez, importe de pensiones devengadas de Abril á Junio de 1906.

9—Liquidación por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), á favor de Rosa Garlotto de Stable, importe de la pensión devengada desde el 16 de Junio de 1906 hasta el 30 del mismo mes.

10—Liquidación por treinta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 34.66), á favor de Alberto R. Dagnino, importe de vales descontados por don Alberto Lovera á empleados de la Jefatura de Maldonado, correspondientes al presupuesto de Diciembre de 1903.

11—Liquidación por trescientos veintiocho pesos cincuenta y seis centésimos ($ 328.56), á favor de Vicente F. Costa, por suministros hechos á la Jefatura de la Capital durante los meses de Febrero y Marzo de 1897.

12 — Liquidación por veintiséis pesos ($ 26 —) á favor del diario *La Prensa*, importe de la impresión de mil listas de inscripción en los años 1904-1905.

13—Líbrase orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de tres mil sesenta pesos noventa y ocho centésimos ($ 3060.98), importe de las siguientes cuentas: Luis Primucci, $ 1250; Luis Paonessa, $ 1250; y Agustín Malet, $ 560.98; producidas con motivo de las fiestas celebradas el 25 de Agosto ppdo.

14—Líbrase orden de pago á favor de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, por la suma de doscientos pesos ($ 200.—) con que el Gobierno contribuye á los gastos del festival que tuvo lugar el 25 de Agosto último en obsequio á los niños del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

15—Líbrase orden de pago á favor del doctor Jaime Cibils Larravide, Juez Letrado del Departamento de Flores, por la cantidad de cien pesos ($ 100.—) que el Gobierno le acuerda para gastos de traslación desde Rocha, con motivo de la nueva designación para aquel cargo.

16—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Otero y C.ª por la suma de novecientos sesenta pesos ($ 960.—) que importan las mil doscientas forrajeras para guardias civiles confeccionadas para la Jefatura de la Capital.

17—Habiendo presentado renuncia del cargo de comisario de la 2.ª sección del Departamento de Río Negro, don Manuel Rivero y Hornos, nómbrase en su reemplazo al comisario rural don Domingo González y para reemplazar á éste al señor Luis Daneri. Encontrándose vacante el puesto de comisario de la 3.ª sección del mismo Departamento, nómbrase para ocuparlo, al teniente don Bernardo Larre.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la cantidad de ciento diez y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 119.61), importe de los gastos extraordinarios correspondientes al mes de Agosto ppdo.

19—Se expide carta de naturalización á favor del súbdito francés don Juan Izuibegeres.

20—Se expide carta de naturalización á favor de don Urbano Carballal Vidal, de nacionalidad español.

21—Se manda liquidar á favor de don Eduardo Millot, el importe de los haberes devengados de Enero á Octubre de 1904, como interventor telefónico en la ciudad de Paysandú, á razon de quince pesos mensuales ($ 15.—).

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por la cantidad de ciento cuatro pesos ($ 104.—) importe de la conservación de la red telefónica de los Departamentos de Maldonado y Rocha durante el mes de Agosto ppdo.

23—Declárase jubilado de la Nación á don Augusto Dupont en el cargo de Secretario del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, con el goce de una pensión de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($ 1.458.—) anuales, sujeta á los impuestos establecidos por las leyes vigentes.

24—Autorízase á la Jefatura Política de Soriano para mandar construir en la Comisaría de la 9.ª Sección, un galpón destinado á la caballada policial, y cuyo costo no excederá de la suma de treinta pesos ($ 30.—)

25—Habiendo sido destituido el Jefe de la Oficina de Franqueo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Oscar Baliñas, nómbrase en su reemplazo al Oficial 1.° de la misma oficina don Javier E. Gomensoro; en lugar de éste al oficial 2.° don Juan R. Haretche; para llenar la vacante del señor Haretche al señor Guillermo Shanon, Auxiliar de Recomendadas; para este puesto al Clasificador señor Félix País; como Clasificador al Auxiliar de listas señor Carlos Fossatti y para sustituir á éste al mensajero señor René Castellanos.

26—Atenta la venia acordada por la Honorable Comisión Permanente al Poder Ejecutivo, destitúyese á don Oscar Baliñas del cargo de Jefe de la Oficina de Franqueo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

27—Conforme con los fundamentos y conclusiones de la vista fiscal, se resuelve declarar improcedente el pedido del señor Rafael P. Lema sobre reposición en el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Dolores (Departamento de Soriano).

28—Se manda abonar á don Umberto Durante los sueldos que se le adeudan por los meses de Marzo á Junio de 1904, como escribiente interino de la Comisaría de la 14.ª de Canelones, y que á razón de diez y seis pesos con sesenta centésimos ($ 16 60) mensuales, importan sesenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 66.40).

29—Vistos los antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, se aprueba el proyecto formulado por el arquitecto Leopoldo J. Tossi para la ejecución de aquella obra, presupuestada en veintidós mil trescientos veintiocho pesos con ochenta y un centésimos, ($ 22.328.81.)

30—Habiendo presentado renuncia del puesto de Oficial Inspector de la 3.ª sección de la Capital, don Enrique Mendoza, nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Manuel Rebollo, subteniente honorario del Batallón 2.° de Policía.

31-32—Apruébase el nombramiento propuesto á favor de la señora Leonor N. de Callorda, por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, para desempeñar, interinamente, el cargo de Inspectora Adjunta del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

33—Revalídase, hasta nueva resolución, la autorización concedida á la Jefatura Política de Cerro Largo, para hacer figurar como agregado, en situación de cuartel, al coronel graduado don Pablo Estomba y sargento mayor don José M. Pereyra y Rocha, y para seguir invirtiendo la suma de cuarenta pesos mensuales ($ 40.—) en alquiler de casa.

34—Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene, para fundar una publicación mensual, destinada á ser órgano de dicha corporación, se resuelve aprobar el proyecto respectivo, cuya edición será pagada con el producto de la suscripción y de los avisos, y la diferencia que resulte, con las rentas propias del Consejo. Los gastos que deba suplir el Consejo con sus rentas, no pasará nunca de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

35—No se hace lugar á la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital, para acumular, como gastos de movilidad, al médico de las secciones 20.ª á 23.ª, la cantidad que el Presupuesto señala para el de las secciones 19.ª á 21.ª.

36—Considerando fundado el proyecto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se resuelve autorizarla para establecer una Oficina Técnica de Arquitectura, dependiente de la Dirección General.

37—Concédese á la Sociedad Francesa de Damas de la Caridad de San Vicente de Paul, establecida en esta ciudad, la personería jurídica que solicita.

38—Concédese á la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, establecida en esta ciudad, la personería jurídica solicitada.

39—Vacante el cargo de Jefe de la Policía de Investigaciones, encárgase interinamente de dicho puesto al Inspector don Salvador Russo.

40—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos veinte y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 629,66), importe del presupuesto del personal de imprenta del DIARIO OFICIAL, correspondiente á la primera quincena del corriente mes.

41—Se manda liquidar la suma de ochenta pesos treinta centésimos ($ 80 30), importe de las cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Colonia.

42—Concédese á la Comisión del «Campo Español», establecida en esta ciudad, la personería jurídica que solicita.

43—Acéptase la invitación del Gobierno de Francia para el 3er. Congreso Internacional sobre represión de la trata de blancas, que se celebrará en París del 22 al 25 de Octubre de 1906, y desígnanse como delegados de la República á ese Congreso á los doctores Emilio Barbaroux y Juan J. de Amézaga.

44—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan S. Eyheravide, por la suma de ochenta y tres pesos ($ 83.—), importe de la conducción bajo custodia de un encausado, remitido por la Jefatura Política de Cerro Largo.

45—Líbrase orden de pago á favor de don Carlos Ricci y Toribio, por la cantidad de trescientos sesenta pesos ($ 360.—), importe de la pensión que le fué acordada en 12 de Julio de 1905, y correspondiente al trimestre comprendido entre el 10 de Agosto próximo pasado y el 31 de Octubre próximo.

46—Se declara que comprendo á las Empresas y líneas telegráficas lo dispuesto en la resolución del 8 de Agosto del corriente año, sobre levantamiento de sus líneas para la colocación del trolley.

47—Acéptase, por ser la más conveniente, la propuesta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio correspondiente á los años 1904-5 y 1905-6.

48—Por no ser apto para el desempeño de su cargo, sepárase al guardahilos de la Oficina Telegráfica de Tranqueras, don T. Bustamante, y nómbrase en su reemplazo al señor Emilio Montes de Oca.

49—Apruébanse los nombramientos propuestos por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor de los señores Adolfo Bardas y Raymundo Romero, para desempeñar los cargos de Auxiliar de Contaduría y Auxiliar de Tesorería respectivamente.

50—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para separar, por razones de mejor servicio, al carpintero de esa repartición Rafael Pintos, y nombrar en su reemplazo al ciudadano Ramón Durán.

51—Se autoriza á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Departamento de Artigas), para invertir en mejoras locales de dicha villa, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), siempre que los fondos destinados á ese fin provengan de rentas que no estén especialmente afectadas por la ley.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para hacer construir el edificio para la comisaría urbana de Nueva Helvecia por administración y bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, por la suma de setenta y nueve pesos treinta y dos centésimos ($ 79.32), á que ascienden los gastos extraordinarios correspondientes á Agosto ppdo.

54—Habiendo presentado renuncia del cargo de Escribiente de la 8.ª sección de Policía del Departamento de Canelones, el señor Filomeno Martínez, nómbrase en su reemplazo á don Luis Burgueño.

55—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura Política de Rivera en el mes de Julio último.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.—), importe de la medianería del cerco construido por don Gerardo Vargas.

57—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para abonar á don Braulio Tanco y Cía. la suma de siete pesos ($ 7.—), y á don José B. Arroyal la de nueve pesos veinte centésimos ($ 9.20).

58—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, hasta nueva resolución, para destinar á paseo público cuarenta hectáreas del campo en que está situada la «Gruta de los Cuervos».

59—Nómbrase al ciudadano don Carlos M. Perichón, Oficial 2.° de la Jefatura de Artigas, en reemplazo de don Marcos L. Galli que fué nombrado Contador de la Aduana de Santa Rosa.

60—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Otero y C.ª, por la suma de mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00), importe de la confección de cincuenta uniformes militares para oficiales inspectores.

61—Nómbrase conserje del Ministerio de Gobierno, vacante por fallecimiento del capitán Angel Coronel, al portero Fructuoso Landaco, y en reemplazo de éste á Rodolfo Bottaro.

62—Nómbrase subcomisario de la 4.ª sección del Departamento de Flores al ciudadano don José Bonandi, en reemplazo de don Sócrates Larre Borges que renunció.

63—Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 1.ª sección de la Capital, nómbrase para ocuparlo al Escribiente de 2.ª clase de la 20.ª don Alfredo M. Píriz, que lo ha ganado á concurso, y para reemplazar á éste al aspirante don Alfredo Toso.

64—Declárase cesante en el cargo de comisario de Lascano (Departamento de

Rocha) al capitán don Angel Antonio Graña, y nómbrase en su reemplazo al propuesto don Ramón Lascano.

65—Habiendo fallecido el guardahilos y telefonista de Cuaró don Amadeo Gómez, nómbrase para ocupar el puesto de telefonista de esa oficina á doña Mercedes C. de Gómez y para guardahilos a don Andrés Gómez, ambos en calidad de interinos.

66/79—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos en el mes de Agosto próximo pasado, por las Jefaturas de la Capital, Salto, San José, Canelones, Cerro Largo, Treinta y Tres, Colonia, Florida, Río Negro, Durazno, Flores, Paysandú, Soriano y Rocha.

80—Se manda liquidar la suma de sesenta y siete pesos treinta centésimos ($ 67.30) importe de las cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Río Negro.

81—Se dispone que la venta del campo ubicado en la 2.ª sección del Departamento de Rivera, de propiedad del Estado, se efectúe en remate público, con la base de diez pesos la hectárea, y por el rematador don Julio R. Alvarez.

La Secretaria.

TRÁMITE

Día 24 de Septiembre de 1906

1.ª SECCIÓN

Se devuelve á la Jefatura Política de Minas la relación de los pasajes oficiales expedidos en Agosto ppdo.

2.ª SECCIÓN

Jefatura Política de Artigas: Presupuesto de Septiembre—A Contaduría General.

Jefatura Política de Treinta y Tres: Ingresos y egresos en Agosto—A Contaduría General.

Junta E. Administrativa de Artigas: Cuenta complementaria 1905-6 y de Agosto—A Contaduría General.

Consejo Nacional de Higiene: Ingresos y egresos de Agosto—A Contaduría General.

Dirección de Correos: Comprobantes de pagos en Julio—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Cerro Largo: Inversión del presupuesto de Agosto—A Contaduría General.

Asistencia Pública Domiciliaria: Presupuesto de Septiembre—A Contaduría General.

Jefatura Política de Soriano: Presupuesto de Septiembre—A Contaduría General.

Jefatura Política de Rivera: Presupuesto de Septiembre—A Contaduría General.

3.ª SECCIÓN

Al señor Fiscal de Gobierno.—Expediente del «Centro Unión de Vendedores de Carne» reclamando de una disposición de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que obliga á los expendedores de carne á abonar un impuesto mensual de 2 pesos dentro del llamado radio prohibitivo.»

—Al Ministerio de Guerra y Marina.—Expediente de doña Felipa Gómez de Sierra reclamando el pago de pensiones.

—Vuelve al Consejo Nacional de Higiene el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital por don Juan Lladó en representación de los señores Leconte y C.ª solicitando permiso para la construcción de un edificio destinado á fábrica de vidrios.

4.ª SECCIÓN

Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento, una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses «Hornby Castle», «Dunearn», «Buston», «Durham», «Larne», «Sothic» y «Gracefield» y el francés «Baltique».

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota transcribiendo la ley promulgada por el Poder Ejecutivo por la cual se dispone que hasta el 31 de Diciembre próximo regirá el Presupuesto General de Gastos vigente en el ejercicio anterior.

—Se avisa á la Jefatura Política de la Capital y á la de Canelones, á fin de que tomen las medidas de seguridad necesarias, que se ha concedido permiso á los señores Antonio C. Pieri é hijos, para mandar en carretas, con destino á Las Piedras y consignada á la Empresa de Aguas Corrientes, cuatro cajones con 20 kilos de dinamita cada uno y á los señores Carlisle Crocker y C.ª para sacar del Polvorín Nacional y entregar á la Empresa Scala y C.ª para las obras de la carretera á Las Piedras, 20 cajones dinamita Forcile con 23 kilos netos cada uno.

—Se avisa con igual motivo á la Jefatura de la Capital y á la de Rivera que se ha concedido permiso al señor Francisco Guinovart para sacar de su fábrica en el Buceo y remitir á Rivera, consignados al señor Valentín Machado, tres cajones de pólvora para barreno.

—Se pasa al Ministerio de Fomento, para que se recabe informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la traza del plan de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en construcción en Punta Carreta.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento habido en la Caja de la Tesorería del Correo, de ingresos y egresos el 21 del corriente.

—Se devuelve á la Asociación Rural su nota, informada por la Jefatura Política de la Capital, relativa á la autorización solicitada para ocupar la parte del potrero, *al fondo de la propiedad del Estado* conocida por la antigua Tablada, para celebrar la Gran Exposición Nacional de Campeonato de 1906.

La Secretaria.

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE CORRIENTE.

Se ha autorizado al Departamento Nacional de Ingenieros para provocar una tercera y última licitación, para la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, Paso de Pache, fijándose el plazo de quince días para la recepción y apertura de propuestas. Regirá el pliego de condiciones actual, con estas modificaciones: el plazo para la terminación de las obras, será de tres años; el depósito de la garantía de ejecución, queda fijado en la suma de cuatro mil pesos.

—El Gobierno ha resuelto provocar nueva licitación para la construcción de un puerto en La Paloma, fijándose el día 15 de Noviembre entrante para la recepción y apertura de propuestas.

—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General, manifestándole que declara comprendido entre los asuntos que deben tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, el asunto relativo á la eliminación del latín del plan de estudios secundarios.

La Secretaría del Ministerio.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 762.6.
Temperaturas: 17.8; máxima 19, mínima 10.8.
Viento Norte 22 kilómetros por hora.
Altas presiones al Este.
Depresión al Oeste.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 24 de Septiembre.

Trámite—Sienra y Carranza con Farinha, sucs. Faustino de Souza con Souza, conc. Roque Pesqueira con Guerin y C.ª y otros, Sociedad Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Dirección de Aduanas con Fernández, queja, suc. Calcagno con López, Rodríguez con Saldaña, Muttera y Compañía «Nelson Line», Rodríguez con la Empresa del Tranvía del Molino y Cerro, conc. Roque Pesqueira, conc. Alfredo Silva, cinco en causas criminales, cinco administrativas.

Interlocutorias—Echeverría con Meillet, Antonio Maciel con suc. Antonio Maciel, Sierra con Costa, una en causa criminal.

Definitivas—Dos en causas criminales, once resoluciones en causas criminales consultadas.

NOTA—El doctor Samuel Arcos Ferrand, informó *in voce*, ante el Tribunal, en una causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 24

Trámite—Ruiz y Ruiz con José M. Esteve, Berninzoni con Ruiz Díaz, suc. Paulino Magallanes, Búrmester con Zuasnábar, Junta E. Administrativa con la Empresa del Mercado del Puerto, tres en causas criminales.—Once resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 24

Trámite—Sucesión de Josefina Gómez de Pérez, Concepción Scioscia de D'Alessandro contra el señor Domingo Percontino, Ana Calvo de García, antecedentes relativos á la incapacidad de Eduardo Reimbaud, suc. de Fructuoso Rodríguez, antecedentes relativos á la incapacidad de Alberto Varela, los Sres. Castro y Aresti contra la suc. del pbro. Lorenzo A. Pons, da Crosa de Pignone, suc. de Manuel del Castillo, antecedentes relativos á la incapacidad de Serafín Zaffaroni, antecedentes relativos á la menor Carmen Mercedes Revetria, suc. de Cayetano Pino, Juan Sívori contra Jaime Barth, el señor Doroteo Williman contra José Tellechea, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, Antonia César de Correa, José Franchi contra Gabriel Blanch, suc. de Roberto Coats Paterson, sucesión de Eusebio Echevarría, Elvira Laurie de Neill contra Aurelio Cosio, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy, Ramón Rodríguez y Canto contra los hermanos Simón y José Llaguno, Carmen Viera de Acosta y Lara, Manuela Pestaña de Susviela contra los señores Angel y Lorenzo Giorello, suc. de Roberto Coats Paterson, test. de Eduardo Haynes, suc. de María Josefina Lacordelle de Gotuzzo, test. de Juan Ricardo Schwartz, test. Antonio Benigno Sánchez, suc. de Gregorio Umpiérrez, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones.

Interlocutorias—Antonio G. Varela con Domingo Berrogain, Ramona Tomé y Avilés de Montemuiño contra la Pacific Steaw Navegation Compagni y los señores Wilson Sons y C.ª, Julio Meillet contra la suc. de Vicente Carrió, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Cecilia Bonifacio de Bocalandro.

Definitivas—Delfina García de Stewart, Juana Taborda de Viscaino y Dolores Taborde de Balbín, María del Pilar Rivero de Alarcón.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 24

Trámite—Suc. de Carmen Núñez de Lourtet, test. de María Barboza de Palacios, el doctor Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Julio Travella, suc. de Eusebia Galeano de Fúnez, Sebastián Berninzoni y otros contra Máximo Ruiz Díaz, testamentaría de Juan Bautista Barbagelata, sucesión de Ana J. de Silva, Luis Gadea contra la sucesión de Doroteo Rodolfo Diago, conc. necesario de Enrique Fleitas, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Nicolás Rainosso tutor de las menores Emma y Juana Vallarino, Manuela Alem de Alvarez contra B. A. Barrere, Juan Inda contra Juan Garat, María Neguelúa denunciando la incapacidad de su hermano Santiago Neguelúa, José Berriol contra la suc. de Pedro Goyhenetche, Paulina Delmas de Merlo curadora de su esposo Juan Francisco Merlo, antecedentes relativos á las incapaces Julia Burhlardt y Catalina Fitzmaurin, concurso necesario de la sucesión de Russell R. Pealer, incidente promovido por David R. Olivera contra Fermín Landa, relación de depósitos en la Oficina de Crédito Público, suc. de Joaquín Rosch, test. de Nicolás Area, suc. de Manuel Vázquez, María Rodríguez de Alvarez y otro, suc. de Valentín Alvarez, concurso voluntario de Fortunata Centurión, suc. de Angel Giorello, Idilia Márquez Ritta de Maidana, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, suc. de Perfecto Mato, suc. de Mercedes Rijo y Barreto, suc. de José Marota, Luisa Cedrés de Méndez, suc. de Amelia Rodríguez, suc. de Emilia Duré, Rosario Turco de Santelli, sucs. de Lorenzo Novelli y Balbina Moreira, suc. de Brígido Alvarez, incidente por separado, suc. de Carlos Pirotti.

Interlocutorias—Test. de Rosa Punzá de Durban, inc. promovido por Leonor Durban de Castromil, test. de Victoriano Flandino Pistón, suc. de Francisco Porto, Catalina Berrutti contra Sandalio Yubero, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga.

Definitivas — Suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de María Ana Schenzer de Scholz.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 24

Trámite—Sucesión Eustaquio Romero y Regina Meneses, Josefa Doldán de Santos San Pedro, test. Angel Acosta, concurso Martiniano Castro, Manuel Suárez tutor de Luis Bermúdez con la Empresa de tranvías «La Comercial», suc. Esteban Harretche y otros, inc. Jacinta Santa Cruz, conc. Ricardo C. Gabito, suc. Alejandro Montautti, suc. Mariana Oxandaberro de Roura, Pedro Salvo con sucesión Vicente Delvagno, suc. Rudecindo Canosa, suc. Nicolás Impagliazzo, Blanca Leites de Moreira, Victoria Velazco, Felipa Capote de Costasío, Esperanza Fernandez, Juana Oyenart, José A. Neves Francisca Acebo Castro, Genara Silveira, test. Juan Servetto, José N. Pastorino, Pedro Castro, suc. Martín Itzaina y Juana Echeverry, sucs. Fernando Menck y Laura Pérez.

Interlocutorias—Isabel de los Reyes de Galeano, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun de Silveira, José Barreiro con Rufino Hernández y sucesión Juan A. Marín y Antonia Ramos y otros, sucs. Domingo, Antonio, Marta y Pilar Oliveri.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 24

Trámite—Manuel Rey, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ernesto Chechi, Juan Giambiagi, concordato, Eduardo Albanel con Juan Torragó, José Cauzani con Vicente Reyes, tercería León Abreu, Ambrosio Pereira Leal con Conrado R. Mullins, Alfredo Beunza con Adolfo Role, Gabriel Otero, moratorias, Manuela Cerviño con Benigno Riestra, Nicasio Freije y Manuel Goenaga, Nicolás Cháperes con José Zengotita, Gabriel Otero, moratorias, José A. Campagña con Lino Piedra Cueva, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Gran Destilería de Montevideo con José Caronbe, Victorio Muelas, denunciando la fuga del comerciante Claudio Otatti, Cipriano Nimo con Héctor Marla Vega, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Luis Cassarino con Salvador Estepé, Leoncio Gandós con Celestino Alonso.

Interlocutorias — Angel Panigati con Francisco Vázquez, Trigo y Feliche concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ, DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 22

Trámite—C. Velázquez con A. Ortiz y otra, M. Reventós de Blanchet (?), C. J. Bertrand, E. Martínez, Compañía Singer, S. Machine con F. Sodré, conc. V. Ferreiro, T. Bertenasco con M. Rodríguez, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica, S. Carluccio con J. P. de Milano y otro, B. Durán con J. A. Favaro, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, D. Arruti con A. Lerena, incapaz D. Zapoli, suc. I. Martínez de Centurión, A. Strata de Cademartori, exhorto de Buenos Aires, P. Roquero con P. Montagne, incidente por costas.

Interlocutorias — Incap. J. Varela, suc. J. Zengotita, conc. M. Borusso.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—B. E. Fernández,

Definitivas—J. García Gómez, con A. Jáuregui, P. Bregoglio con J. Brignoni.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Septiembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	70 30 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	70 20 »

$ 3.760	para 25 Septiembre	70 10	$
» 1.410	ídem ídem . . .	70 10	»
» 4.700	para fin de Octubre	70 30	»
» 14.100	ídem ídem . . .	70 30	»
» 2.350	para 25 Septiembre	70 —	»
Empréstito de Conversión			
$ 18.650	para fin de Octubre	93 20	°/.
» 18.650	para fin Noviembre	93 70	»
» 18.650	para fin Octubre .	93 20	»
» 4.849	al contado . . .	94 —	»
» 1.025 75	ídem ídem . . .	94 —	»
» 1.025 25	para 25 Septiembre	94 —	»
» 2.238	ídem ídem . . .	94 —	»
» 2.331 25	ídem ídem . . .	94 —	»
2.ª RUEDA OFICIAL			
Deuda Consolidada			
$ 1.880	para 25 Septiembre	70 —	°/.
» 23.500	para fin de Octubre.	70 20	»
» 51.700	ídem ídem . . .	70 20	»
» 70.500	ídem ídem . . .	70 20	»
» 18.800	ídem ídem . . .	70 20	»
» 9.400	para fin de mes .	69 90	»
» 9.400	para 25 Septiembre	69 80	»
» 4.700	para fin de Octubre	70 —	»
» 9.400	para 25 Septiembre	69 80	»
» 9.400	ídem ídem . . .	69 80	»
» 4.700	para fin de mes .	69 80	»
» 9.400	para fin de Octubre.	70 —	»
» 9.400	ídem ídem . . .	70 —	»
» 14.100	ídem ídem . . .	70 —	»
» 1.880	para 25 Septiembre.	69 80	»
» 4.700	ídem ídem . . .	69 70	»
» 2.820	ídem ídem . . .	69 70	»
» 4.700	para fin Octubre .	69 80	»
» 4.700	ídem ídem . . .	69 80	»
» 4.700	para 25 Septiembre	69 60	»
» 4.700	para fin de Octubre	69 80	»
» 4.700	ídem ídem . . .	69 90	»
Empréstito de Conversión			
$ 9.325	para fin de mes. .	94 —	°/.
» 9.325	para 25 Septiembre.	94 10	»
» 9.325	ídem ídem . . .	94 10	»
» 9.325	para fin Noviembre	93 70	»
» 9.325	para fin de Octubre	93 20	»
Deuda Amortizable			
$ 5.000	al contado . . .	49 —	°/.
» 5.000	ídem ídem . . .	49 50	»

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Lizardo Fernández, oriental, 66 años, casado, Uruguay 381.

Pedro Lavarello, oriental, 1 año, Convención 47.

Ramón Medina, argentino, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Angel Guzzo, italiano, 44 años, casado, Uruguay 550.

María Pepamente de Defederici, italiana, 48 años, casada, Minas 71.

Vicente Martini, italiano, 69 años, casado, Hospital de Caridad.

Juan Izaga, argentino, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Juan Taffene, itatiano, 59 años, soltero, 2.ª Defensa 24.

Segundo Cambeiro, oriental, 4 años, J. C. Gómez 222.

Florentino Vidal, oriental, 2 años, Avenida de la Paz 345.

Encarnación Alvarez, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

Eugenia Viqueira y González, oriental, 1 año, Ciudadela 84.

Gabriel Colistro, italiano, 65 años, viudo, Colón 163.

Carlos Dionisio Barriola, oriental, 11 meses, Yaguarón 284.

Sara Espinosa, oriental, 16 meses, La Teja.

Elida Dallera, oriental, 26 meses, Trabajo 184 (La Teja).

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para que el día 22 de Noviembre se presenten propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos, de esta Capital, de un carro autómovil, para el transporte del personal y material de incendios.—Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1.º.

1343-v.oct.2.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas, por última vez, para proveer de carbón al vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1350-v sep.27.

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones;

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez líneas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos líneas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres líneas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión.* 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Hospital de Trinidad

Se llama á concurso, por segunda y última vez, para la confección de planos para el edificio del Hospital de esta ciudad, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso publicado en el DIARIO OFICIAL, fecha de hoy.

Los proyectos se presentarán al secretario de la Comisión Pro Hospital, que suscribe, hasta el día 30 de Septiembre entrante.—Trinidad, 31 de Agosto de 1906.—Firmado: *Santiago N. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal secretario.

1265-v.sp.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Tesorería de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.º al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.º al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.º al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del período de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del día señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1335-v-obre.9.

Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que la inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Contadores, Obstetricia, Notariado y Veterinaria, tendrán lugar del 1.º al 15 del próximo mes de Octubre, en la Bedelía de la Facultad de Enseñanza Secundaria, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.

La inscripción para el ingreso á Notariado y Veterinaria se hará en la Tesorería de la Universidad de 10 á 11 a. m.—P. A. *El Bedel.*—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906. 1338-v.ob.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro para la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 1322-v-sep.29.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana, hasta el día 27 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1213-v.sp.27.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 2 de Octubre próximo se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de Septiembre corriente.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*La Gerencia.*

1337-v.ob.2

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Santo Rovera y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: café, té, comestibles, bebidas, confituras, bombones, artículos de fantasía, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Confitería y Café del Telégrafo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director 1341-v.s.26

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906.

1164-v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instrucción Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución:—Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda,—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que estuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, resuelve: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros; el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del exámen práctico y de concurso.—La presente resolución; empezará á regir desde el 1.º de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.*

1224-v.spt.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General.*

1225-v-sep.29.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.*

1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario.

1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina previene á los señores contribuyentes que el 30 del corriente mes vence el plazo fijado por el decreto reglamentario de 7 de Julio último para el pago del impuesto, incurriendo en los recargos legales los que dejen transcurrir el expresado plazo; y cuyos recargos se harán efectivos, **desde el 1.º de Octubre próximo**, sin más aviso.

Igual prevención se hace á los señores propietarios de bienes ubicados en la 7.ª sección judicial,—contra los cuales se harán también efectivos, en caso de demora, los recargos de ley.

Y por último, se hace público, que desde la indicada fecha 1.º de Octubre próximo, no gozarán, los morosos, del favor especial que se les acuerda para satisfacer sus atrasos, por artículo 13 de la ley.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.º B.º, *Márquez.* 1292 v.st 30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores para la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino Millán entre la calle de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los Caminos de Artigas y de Los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1345-v.sep.28.

Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Direccion.

Las propuestas se recibirán el día 1.º de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantía de seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1346-v. oc.1.º.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Carrasco y empalme que pasa por el costado de la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1344.v.oc.4.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación publica para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 26 delcorriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, ($ 50,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1319-v-sep.26.

Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez, á licitación pública, para la construcción de contrafuertes y refacción del muro de contención en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1301-v.sp.25.

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la Ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección antes del 30 del corriente la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombres del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1233-v.sep.30.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos

de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Solojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo, número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección* 1270-v.ot.12

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1230-v.oct.5

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v.nv.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Palaveciuo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, *domiciliado en la calle Cerro Largo* núm. 467, y doña **Josefa Desio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1769-v.ob.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pittameglio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 37, y doña **Clara Quartino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 163a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1765-v-oct.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camaño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle Washington número 88* y doña **Isolina Rosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en la calle Cerrito número 8.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1770-v.oc.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez Reina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Manuela Castro Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Laiño (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1760-v.spt.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Penelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villa Framil (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito número 68, y doña **Carmen Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Framil, domiciliada en la calle Cerrito número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.sp.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Médici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña **Rosa Dominga Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1753-v-sp.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Colman**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Juana Pacheco**, de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1738-v.spt.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Beguelín**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad suizo, nacido en Santa Inés, (Cantón Berna), domiciliado en la calle Colón número 37, y doña **Ramona Taboada**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Pidre (Lugo), domiciliada en la calle Colón número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1739-v.spt.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 207, y doña **Carmen Carrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufi, provincia de Pontevedra, domiciliada *en la calle Zabala número 207.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1754-v sep.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 134, y doña **Alejandrina Larrosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1755-v.sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 174, y doña **Emilia Dieguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1740-v.sp.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1, y doña **Dolores Cabezas**, de 22 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1756-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Luzzi**, de 26 años *de edad, de estado soltero, de profesion comercio,* de nacionalidad italiano, nacido en Tramultula, Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado núm. 431, y doña **Luisa Rossini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1757-v.sep.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casanova**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 92, y doña **Francisca Cotelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario *Oficial, por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1723-v.sep.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña **Estrella Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1724-v.sep.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideomes y el día 22 del de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal número 4, y doña **Carmen Sabbia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 317a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1771-v.otb.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Storace**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 104, y doña **Crescencia María Montaño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazdo, domiciliada en la calle Durazno número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1741.v.sp.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **José Andrietti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña **Juana Comerio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Canelones número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1725-v.sep.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Badano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 503, y doña **Teresa Rodríguez Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1726-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Corbo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente número 108c, y doña **Elisea Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1727-v.spt.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Uriarte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 187a, y doña **Amalia Rocca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1728-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Bassols**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Maldonado número 338, y doña **Amalia Marfetan**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1729-v.spt.26.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Lorenzo Berutti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Teresa Pulleiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1762-v.spt.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bacigalupi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Josefina Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alba-Piamonte, domiciliada en la calle Hocquart número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1747-v-sep.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Orell**, de 47 años de edad, de estado viudo de Avelina Varela, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Balcares, domiciliado en la calle Madrid número 95, y doña **Josefa Basconcellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1748-v.sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 103, y doña **Ramona Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats,* Oficial del Estado Civil. 1749-v-sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bech**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 266, y doña **María Carolina Morelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1742-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferrero**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 22, y doña **Albertina Campari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 1743-v.sep.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Iribarne**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hocquart número 83, y doña **Carmen Causa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1730-v-spt.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre de año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Trigo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra número 49 y doña **Angela Viscontti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1731-v.sep.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bazán**, de 32 años de edad, de estado viudo de Petrona López, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Gaboto número 22, y doña **Tomasa Carriza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1717-v-sp.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Remuñan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **Consuelo Breijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 1718-v.sp.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hiriart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agricultura núm. 25, y doña **María Nicolasa Airaldi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1772-v.oct.3.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zoilo Sequeira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores número 29, y doña **Pilar Zaragoza De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Flores número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1773-v-oc.3.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Mesones**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Orfilia Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1744-v-sp.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó 118, y doña **Carmen I. Soca**, de 22 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Curiales núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1745-v.sep.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estanislao Serra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, y doña **Josefa Etchechury**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 1750-v.sep.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Malacrida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **María Minoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1758-v.sep.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico Ireneo Vivas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1719-v.sp.25.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adolfo Caruso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en esta sección, y doña **María del Pino Aguiar**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1720-v sp.25.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con **Antonio Raymundo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Inocencia Alvarez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1721-v.sp.25.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad, español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Castellano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil 1722-v-sep.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Cabrera**, 22 de años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en 2.° Uruguayana número 236, y doña **María Ferrer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en República Francesa número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1774-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Ferraudi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 8, y doña **María Mariana Tamburini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Capurro sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Long**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña **Apolinaria Petrona Arenas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad nacida en Montevideo, domiciliada en Paraíso número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1776-v.oc.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Paula Aguilar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Particular s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1777-v.oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Posi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Picenza, domiciliado en la calle Suárez número 226, y doña **Victoria Patrieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mudena, domiciliada en la calle República Francesa número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Carvallal Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá s/n., y doña **Ema Gandioli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1759-v-sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Debernardi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 187, y doña **Juana Mocho**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1746-v-spt.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Angel Ramos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en 2.° Uruguayana número 236, y doña **Herminia Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en República Francesa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1732-v.sp.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Dilorenzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 10, y doña **Josefina Priascas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1733-v-sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buffelli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 16, y doña **Catalina Rocalino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Municipio número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1766-v.oct 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perfumo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **María Lombardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alexandria, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1767-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Podera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (Montevideo), domiciliado en la calle Defen-

sa núm. 77, y doña **Rosa Felicia Apolonia Riolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1751-v-sep.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bortheiry**, de 50 años de edad, de estado viudo de doña María Iriberry, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Souhilar**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Larravide número 27 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1778-v.oct.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Emilio Baccino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n; y doña **Teresa Micaela Diverio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Goes núm. 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1768-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Aiter**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz núm 238, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Pagola núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1764-v-sep 30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Vidal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 189, y doña **Isabel Navarro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1734-v.sep.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Corrales**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 24, y doña **Filomena Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1735-v.sp.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm ro 177, y doña **Atilia Pollini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forli, domiciliada en la calle Emilio Reus número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1736-v sep.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Soruete**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Mariana Alcetegaray**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1752-v.sp.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo Firpo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 92, y doña **Luisa Canessa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1737-v.sep.26.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc 13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adolfo Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1253-v.obre.6.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.8.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que en los autos seguidos por don **Luis Durañona**, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—Vistos: estos autos promovidos por don Luis Durañona sobre «homologación del proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 1 —Resultando: que «publicado en forma el concordato proyectado, y vencido el término legal, no se ha deducido oposición alguna á su homologación, ni por los acreedores, ni «por el Síndico nombrado; Y considerando: que no mediando oposición alguna á la homologación del referido concordato, ni de los acreedores, ni del Síndico; y «resultando, además, del informe del Actuario, que antecede, que el concordato ha sido aceptado y firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan mas de las tres cuartas partes del *pasivo* del «deudor, conforme á lo dispuesto en el inciso 1.º del «artículo 1524 del Código de Comercio, la homologación del mencionado concordato se impone de «acuerdo con la segunda parte del artículo 1527 del «mismo Código. Por estos fundamentos y atento además lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de «Comercio: Se aprueba el concordato preventivo «extrajudicial celebrado por don Luis Durañona con «sus acreedores; háganse las publicaciones de estilo «en los diarios *El Tiempo* y Diario Oficial, agregándose á los autos el primero, y el último número de los «diarios en que se hayan hecho esas publicaciones. Ejecutoriada esta sentencia, y repuesto que sea por el «interesado el sellado que corresponde al concordato, «dénsele los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de las costas causadas, y archívese el «expediente.—*Juan A. Sarachaga.*»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1347-v-sep.26.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincon 109, el dia treinta del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Publico.

1313-v-sep.30.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber que don **Salvador Viapiana**, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscribimos, en el carácter de acreedores de la sucesión de don Nicolás Viapiana de una parte y de la «otra don Salvador Viapiana como miembro de esa «sucesión y único gerente administrador de la «Hojalatería del Vesubio», situada en esta Capital en la calle Cerrito num. 302, hemos convenido en celebrar el «concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas y condiciones (siguientes) que á continuacion se «expresan: 1.ª La sucesión de don Nicolás Viapiana volverá al ejercicio de su comercio é industria tan pronto entre en posesión de las máquinas y útiles que le «han sido secuestradas por uno de sus acreedores, «dispensándoles los que suscriben el apoyo que conceptuasen del caso y al efecto de mejorar la situación del establecimiento y obtener el cobro de las «cuotas de que se hablará más adelante. 2.ª La sucesión Viapiana se compromete á abonar el 20 % del «total de sus créditos pasivos en la forma siguiente: «10 % al mes de recibir las máquinas y útiles á que se «refiere la cláusula anterior; 5 % á los tres meses y 5 % «á los seis meses de la propia fecha expresada. 3.ª «Mediante el abono del 20 % estipulado, los acreedores que suscriben se comprometen á su vez, á otorgar á la sucesión Viapiana carta de pago y chancelación total de sus respectivos créditos, haciendo remisión absoluta del 80 por ciento de estos últimos. «4.ª El presente concordato sólo será obligatorio «siempre que dentro de los quince dias de su fecha «lo suscriban los acreedores de la sucesión Viapiana, «en número de personas y capitales bastantes á merecer la aprobación judicial.—Montevideo, 27 de «Agosto de 1906.—Salvador Viapiana.—Mayolo y Picardo.—Victorio Croce.—M. González y Hnos.—Jesús «Iglesias.—Francisco Maresca.—E. Leone—p. p. de «Trabucati y Cª: C. Imaz.—Jaime G. Corchs.— M. Morales.—Gatto y Carcavallo.—José Miguez.—p. p. «Eugenio Barth y C.ª: Otto M. Muller.—Francisco Pablo «De Franco.—Ernesto Quincke.—Andrés Montes.—Francisco Epifanio.—José Domínguez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1259-v.sp.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta dias de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1269-v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1079-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Verisimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se se consideren acreedores de la misma ó interesadas en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1077-v.sp.26.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Maria Echemendigaray de Lapuente, doña Maria Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1038-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa dias*; á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.*

1328-v.dic.24.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotellería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.*

1325-v.obr.14.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al publico y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.*

1286-v.ob.16.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el dia quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.—A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 dias, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Iglesias las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Dayman número 2, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Juan Lorenzo.* 1260-v-sep.29.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mutuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fideleria y demás explotaciones teniamos establecida sobre la margen derecha del rio Santa Lucia Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañía, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzmán y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta dias de la fecha en el domicilio de la sociedad, á la nueva firma señores Angel Rovira y C.a para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo.* 1287.v.o.5.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.—Manuel Beira.* 1317-v.oc.12.

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martin Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martinez.* 1314-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cèndoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguïsquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y a los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algun otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta dias en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teniamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público,—don Gregorio José Romay, de común y mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teniamos constituida bajo la razón social de «Fuente y Diez» en los ramos de tienda, mercería, zapatería y bazar en la Villa de Rivera. Que el Activo y Pasivo ha quedado de cuenta y cargo del socio Agustin Fuente, quien continuará el mismo giro de los negocios sociales, quedando el socio don Pablo Diez, desligado por completo de dicha sociedad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Agustín Fuente.—Pablo Diez.* 1240-v.s.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panadería radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panadería del Porvenir»—y que gira en esta plaza bajo la firma de Agustín Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 dias, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustín Bernasconi.—José Bernasconi.* 1291-v-obre.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alberto Carlevaro y Cia las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rio Negro números 239 y 241, esquina Soriano números 166 y 168 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Ramón Alonso.* 1263-v.sep 30.

Disolución de sociedad y venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Ruiz y Compañía, ha sido disuelta, mediante venta del activo y pasivo que hace el socio comanditario Esteban Sellanes al socio responsable Eduardo Ruiz. Los que se consideren con derecho pueden ocurrir á deducirlo dentro de 30 dias á la casa de comercio, calle Sarandi número 272.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*E. Sellanes—E. Ruiz.* 1257-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodriguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodriguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodriguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teniamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.* 1274-v-obre.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teniamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferretería y que giraba bajo la razón social de «López Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906. —*Juan López.—Manuel López.* 1278-v-oct.3.

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta dias de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el dia de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho periodo de treinta dias se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padin.* 1275-v.obre.11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa», situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazéres Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani.* 1236-v.oct.4.

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta dias, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller. —Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Al comercio

Comunico al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Pittaluga, con fecha 31 de Agosto de este año, he vendido á don José Lovener, todos los útiles y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenia situada en esta ciudad en la calle Andes núm. 118. Los que se consideren acreedores deben concurrir dentro del término de 30 dias, desde el dia de la fecha, para ser abonadas sus cuentas, en la calle Treinta y Tres núm. 180, bajo apercibimiento de que vencido este término, no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1906.— *Antonio Maccllaro.* 1237-v.sep 26

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, de panadería, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1074, con el nombre de «La Equitativa», á don Juan Pedro Esponda. De acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 dias, se presenten en la referida casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Pedro L. Menyou.* 1245-v.sep.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacen y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algun derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaria.* 1284-v-obre.5.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 30 del pasado Agosto, autorizada por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Juan dos Santos la casa de negocio que, en los ramos de Almacen, Confitería y Depósito de cereales, tenia establecida en la Villa de San Fructuoso, Capital del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten al mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Viviani.* 1241-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José C. Aguerrebere las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 187 esquina Avenida la Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—*Clemente Garcia Gandos.* 1232-v.sp.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio, que con fecha 4 de Septiembre del corriente año, he vendido á los señores José Brignani y Manuel Soba, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas 73, esquina Asunción. Los que se consideren acreedores á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Faustino Sosa, José Brignani, Manuel Soba.* 1255-v.sep.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Joaquin Alejos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la China» que tenia establecido en la calle Paysandú N.º 118 y 120 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Agosto de 1906.—*Caldeiro y Alejos.* 1249-v. Sep.27.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Francisco Schiavone todas las existencias que constituian la barbería que tenia establecida en la calle 8 de Octubre número 159, de esta Capital. Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*José de Campo.* 1239-v.sp.26

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he determinado vender la casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en Mataojo, Cuchilla del Rincón, Departamento del Salto, en esta República.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa de comercio, dentro de 30 dias.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906. — *Sotero Pintos.* 1229-v.sp.23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Martin Gentini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Piedras número... esquina Ituzaingó.

Al que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Angel Gentini.* 1251-v.sep.27.

Al comercio

Participamos al comercio que, según escritura pasada ante el Escribano don Eduardo Simón con fecha 24 de Agosto de 1906, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, teniamos establecida en el Paso del Molino, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio señor Carlos Garet. Los que tengan cuentas contra esta casa, se servirán presentarse á cobrarlas, dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Carlos Garet.—F. Taddei.* 1241-v.sp. 25.

Aviso

Hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso, con fecha 1.º del corriente mes, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de Cambio, Préstamos y Agencia de Lotería, giraba en esta plaza bajo la razón social de «Flandino y Massolo»,—obligándose la señora viuda del socio Flandino, por sí y su hija menor, á ceder al socio Massolo, todos sus derechos y acciones al activo de dicha sociedad por no haber pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamándose á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos en la calle 18 de Julio número 80, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1906.—*Juan A. Massolo —Josefa Parra de Flandino.* 1254-v-sp.28.

Al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio que he vendido á don David Uebe, la tienda y mercería que tenia establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 25, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa, siguiendo solo con mi casa de Fray Bentos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Nemer Curi.* 1252-v.sep.28.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ezequiel Grajales y C.ª, la Fonda y Despacho de bebidas denominada «Hotel de la Tablada», que tenia establecida en Melilla, Tablada al Norte, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 10 de Agosto de 1906.—*Bautista Cores.* 1242 v.spt.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de cafe y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta dias.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, número 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.* 1296-v.oct 7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Moreira y Brocos en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar, establecido en la calle Avenida de la Paz numero 306 esquina Canelones en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Manuel Moreira.* 1262.v-sept.30.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondia á los señores O'Neill Hnos. 1324-v.oc. 13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Fullana y Guillermina Fullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.* 1329-v.oct 13.

Al comercio y al público en general

Participamos que hemos vendido á los señores Repetto y C.ª nuestro establecimiento, «Molino y fábrica de fideos del Sarandí», calle Reducto núm. 27, y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*Alonso, Crosa y Pelufo y C.ª* 1196-v.spt.24

Al comercio y al público

Los abajo firmados ponen en conocimiento del comercio y del público, que han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro E. Maisonnave y Antonio Battú, en el ramo de fábrica de carruajes. Los que se consideren acreedores de dicha firma, pasen á cobrar sus respectivos haberes, justificados, en la calle Médanos 224, dentro del plazo que acuerda la ley.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Antonio Battú.—Pedro E. Maisonnave.* 1246-v.Sep.27.

Imprenta del DIARIO OFICIAL